ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI Victoria, Tam., miércoles 25 de mayo de 2016. Número 62

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

ACUERDO mediante el cual se crea el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado... PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA ACUERDO Específico PGJE/38/2016 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Karla Itzel Ochoa Martínez..... 2 ACUERDO Específico PGJE/39/2016 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Guadalupe Coral Pérez Triana..... ACUERDO Específico PGJE/40/2016 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Felipe de Jesús Sánchez Sandoval..... 6 ACUERDO Específico PGJE/41/2016 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Carlos Alberto Vargas Mireles..... ACUERDO Específico PGJE/42/2016 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Roberto Eli García Guillen..... 11 ACUERDO Específico PGJE/43/2016 por el que se ofrece recompensa a quien o quienes proporcionen información veraz y útil, que coadyuve eficaz, eficiente, efectiva y oportunamente para la localización de Gladys Elizabeth Silguero Silva..... 13 SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA REGLAMENTO Interior de la Casa INTEGRA-ConSentido..... 15 R. AYUNTAMIENTO NUEVO LAREDO, TAM. ÚLTIMA Modificación Presupuestal del Ejercicio 2015 y Actualización del Patrimonio del municipio de Nuevo Laredo, Tamaulipas. (ANEXO)

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO AUDITORÍA SUPERIOR

C.P. C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ M.A., Auditor Superior del Estado, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 58 fracción VI, segundo párrafo de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; artículo 17, Apartado A, fracción I, incisos a) y t) de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Tamaulipas, en relación con los correspondientes artículos 37, 39 y 40 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y

CONSIDERANDO

- 1°.- Que derivado de las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que determinó la armonización de las leyes de la materia en las entidades federativas, el H. Congreso del Estado de Tamaulipas, dio cumplimiento a este compromiso legislativo, emitiendo la ley de la materia con una denominación y contenido acorde, misma que fue publicada en el Periódico Oficial, Anexo al número 50, de fecha 27 de abril de 2016, entrando en vigencia al día siguiente de su publicación.
- 2°.- Que dicho ordenamiento jurídico, en sus artículos 3 fracción XXXI y 22 numeral 1, establecen como sujetos obligados a cualquier autoridad u órgano de los Poderes Ejecutivo, Judicial y Legislativo, y siendo esta Auditoría Superior del Estado un órgano técnico de fiscalización, control y evaluación gubernamental del H. Congreso del Estado de Tamaulipas, le corresponde asumir las responsabilidades contenidas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- 3°.- Que el artículo 37 de la mencionada ley, establece que cada sujeto obligado además de conformar un Comité de Transparencia, integrado por número impar y por miembros que no dependan jerárquicamente entre ellos, ni reunir en dos o más de sus integrantes en una sola persona, también establece la obligación de que los titulares de los entes públicos designen un responsable de la Unidad de Transparencia.
- 4°.- Que considerando la estructura de este Órgano Fiscalizador y para dar cumplimiento a las disposiciones jurídicas aludidas, tengo a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea el Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, integrado por los titulares de la Contraloría Interna, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Asuntos Jurídicos, quienes en caso de ausencia temporal, podrán designar a sus suplentes.

SEGUNDO.- Se designa como presidente del Comité de Transparencia, al titular de la Contraloría Interna.

TERCERO.- Se designa como titular de la Unidad de Transparencia, al Secretario Técnico de esta institución.

CUARTO.- Para dar publicidad a este acuerdo, se publicará en la página de internet oficial de esta Auditoría Superior del Estado y entrará en vigor en esta fecha de emisión.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 19 de mayo de 2016.- EL AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.- C.P. C. MIGUEL VÍCTOR SALMÁN ÁLVAREZ M.A.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/38/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE KARLA ITZEL OCHOA MARTÍNEZ.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/38/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **PGJ/088/2016**, de fecha 13 de Febrero del 2016, el ciudadano **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. Adelaida Martínez Gracia, madre de **KARLA ITZEL OCHOA MARTÍNEZ**, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hija antes mencionada, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa número 1688/2014, que se integra en la Agencia Segunda Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de KARLA ITZEL OCHOA MARTÍNEZ, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulte pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el **C. MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. Adelaida Martínez Gracia, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **KARLA ITZEL OCHOA MARTÍNEZ.** El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-134-10-59 extensión 41103.**
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Segunda Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 1688/2014, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de KARLA ITZEL OCHOA MARTÍNEZ.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **KARLA ITZEL OCHOA MARTÍNEZ** en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregase la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de sufrir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de Abril del 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/39/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE GUADALUPE CORAL PÉREZ TRIANA.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/39/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio CN/2836/2016, de fecha 26 de Febrero del 2016, el ciudadano MAESTRO CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ MACÍAS, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. Rosa Elena Pérez Triana, madre de GUADALUPE CORAL PÉREZ TRIANA, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hija antes mencionada, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa número 1054/2014, que se integra en la Agencia Primera Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de Reynosa, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de GUADALUPE CORAL PÉREZ TRIANA, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulte pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el **C. MAESTRO CARLOS IVAN RODRÍGUEZ MACÍAS**, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. Rosa Elena Pérez Triana, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **GUADALUPE CORAL PÉREZ TRIANA.**

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-134-10-59** extensión **41103**.
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Primera Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad, de Reynosa, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 1054/2014, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de GUADALUPE CORAL PÉREZ TRIANA.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **GUADALUPE CORAL PÉREZ TRIANA** en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregase la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de sufrir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de Abril del 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/40/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/40/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio CN/2903/2016, de fecha 01 de Marzo del 2016, el ciudadano MAESTRO CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ MACÍAS, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. Adela Sandoval Soto, madre de FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hijo antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la **Averiguación Previa número 749/2014**, **que se integra en la Agencia Primera Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas**, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de **FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL**, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulte pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el **C. MAESTRO CARLOS IVAN RODRÍGUEZ MACÍAS**, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. Adela Sandoval Soto, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL.**

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

- I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;
- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **834-134-10-59 extensión 41103.**
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Primera Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 749/2014, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **FELIPE DE JESÚS SÁNCHEZ SANDOVAL** en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregase la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de sufrir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de Abril del 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/41/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE CARLOS ALBERTO VARGAS MIRELES.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/41/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio CN/3258/2016, de fecha 08 de Marzo del 2016, el ciudadano MAESTRO CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ MACÍAS, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. Amelia Míreles Hernández, madre de CARLOS ALBERTO VARGAS MIRELES, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hijo antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa número 1156/2014, que se integra en la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de CARLOS ALBERTO VARGAS MIRELES, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulte pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el **C. MAESTRO CARLOS IVAN RODRÍGUEZ MACÍAS**, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. Amelia Míreles Hernández, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **CARLOS ALBERTO VARGAS MIRELES.**

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **318-80-54 extensión 40054.**
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Segunda del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 1156/2014, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de CARLOS ALBERTO VARGAS MÍRELES.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **CARLOS ALBERTO VARGAS MÍRELES**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregase la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de sufrir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de Abril del 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.-MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/42/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE ROBERTO ELI GARCIA GUILLEN.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/42/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio CN/3548/2016, de fecha 11 de Marzo del 2016, el ciudadano MAESTRO CARLOS IVAN RODRÍGUEZ MACÍAS, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. Otilia Guillen García, madre de ROBERTO ELI GARCIA GUILLEN, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hijo antes mencionado, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa número 209/2015, que se integra en la Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de Reynosa, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de ROBERTO ELI GARCIA GUILLEN, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulte pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el **C. MAESTRO CARLOS IVÁN RODRÍGUEZ MACÍAS**, Secretario Particular del C. Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. Otilia Guillen García, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **ROBERTO ELI GARCÍA GUILLEN.**

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada;

- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **318-80-54 extensión 40054**.
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad, de Reynosa, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 209/2015, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de ROBERTO ELI GARCIA GUILLEN.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **ROBERTO ELI GARCIA GUILLEN**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregase la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de sufrir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de abril del 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

ACUERDO ESPECÍFICO PGJE/43/2016 POR EL QUE SE OFRECE RECOMPENSA A QUIEN O QUIENES PROPORCIONEN INFORMACIÓN VERAZ Y ÚTIL, QUE COADYUVE EFICAZ, EFICIENTE, EFECTIVA Y OPORTUNAMENTE PARA LA LOCALIZACIÓN DE GLADYS ELIZABETH SILGUERO SILVA.

MTRO. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por el Acuerdo publicado en fecha 6 de Febrero del 2013, mediante el cual se establecen los lineamientos para el ofrecimiento y entrega de recompensas a personas que aporten información que sirva para la localización de personas desaparecidas, víctimas de los delitos de privación ilegal de la libertad, secuestro y trata de personas, procede a emitir Acuerdo Específico número PGJE/43/2016.

CONSIDERANDO

Que el artículo 9°, fracciones IV y VII de La Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, faculta al Titular de la Institución para emitir los Acuerdos, Circulares, Instructivos, Bases y demás normas administrativas necesarias para regir la actuación de la Procuraduría, así como de los Agentes del Ministerio Público, Agentes de la Policía Ministerial, Visitadores y Peritos.

Para el combate a la delincuencia, la colaboración valiente y decidida de la sociedad es una herramienta eficaz, particularmente a través de la aportación de información veraz y útil para el auxilio eficiente, efectivo y oportuno en las investigaciones y averiguaciones que realice el Ministerio Público en la localización de personas desaparecidas, privadas de su libertad o secuestradas, o para la identificación, localización, detención o aprehensión de probables responsables de la comisión de delitos, que por su gravedad y grado de violencia, atentan contra la tranquilidad y la paz pública, impidiendo la actuación normal de las instituciones públicas, por lo que se requiere que se incentive la colaboración con la procuración de justicia con la mayor seguridad para las personas y las familias de quienes presten auxilio a la autoridad.

El Gobierno del Estado de Tamaulipas, convencido en que incrementando el esfuerzo estatal para investigar y perseguir el delito, condenar y castigar a los responsables, así como brindar la asistencia integral y la protección a las víctimas es el medio para garantizar el respeto a la dignidad humana y el libre desarrollo de la personas, a través de las instancias idóneas que son la Procuraduría General de Justicia del Estado y el Instituto de Atención a Víctimas del Delito.

El ofrecimiento de recompensas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas, es un mecanismo útil, constructivo y coadyuvante de las herramientas jurídicas para lograr una efectiva procuración de justicia que concluya con la aprehensión, procesamiento y sentencias condenatorias en contra de los delincuentes y la protección y rescate de las víctimas de delitos graves.

Mediante oficio **PGJ/173/2016**, de fecha 14 de Marzo del año 2016, el ciudadano **MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado, en apoyo y a petición de la C. María Luisa Silva Pérez, madre de **GLADYS ELIZABETH SILGUERO SILVA**, solicitó al Director General de Averiguaciones Previas en el Estado, el ofrecimiento de recompensa para el caso de su hija antes mencionada, remitiéndose dicha solicitud al Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas de la Procuraduría General de Justicia en el Estado.

Una vez analizada la solicitud de la víctima indirecta, por el Comité Evaluador y después de haber realizado un estudio de la información que obra dentro de la Averiguación Previa número 93/2014, que se integra en la Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad de Ciudad Victoria, Tamaulipas, proporcionada por el Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, sobre la desaparición de GLADYS ELIZABETH SILGUERO SILVA, de la cual se advierte que se han desahogado diversas diligencias ministeriales, sin obtener hasta el momento resultados positivos, lo cual motiva la aprobación para el ofrecimiento de recompensa, sometiéndolo a consideración del Titular de la Institución para su autorización en términos del punto Sexto, del Capítulo II, del Acuerdo de fecha 6 de febrero del 2013, relativo al ofrecimiento de recompensas.

Por lo anteriormente expuesto, resulte pertinente el ofrecimiento de recompensa solicitada por el **C. MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA**, Procurador General de Justicia del Estado, y de la C. María Luisa Silva Pérez, expidiendo para el efecto el siguiente:

ACUERDO ESPECÍFICO

PRIMERO. Se autoriza el ofrecimiento y entrega de recompensa a quien o quienes proporcionen información, veraz y útil para el auxilio eficaz, eficiente y oportuno para la localización de **GLADYS ELIZABETH SILGUERO SILVA.**

El ofrecimiento y entrega de recompensa que señala este Acuerdo no será aplicable a los Servidores Públicos con funciones relacionadas con la seguridad pública, administración de justicia y ejecución de sanciones penales.

SEGUNDO. El monto de la recompensa será de hasta \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M.N.).

TERCERO. La recompensa a que se refiere el artículo anterior, se entregará a quien o quienes aporten información conforme a los criterios siguientes:

I.- De manera proporcional en relación a las personas por las que se hace el ofrecimiento y a la veracidad, utilidad, eficacia y oportunidad de la información aportada:

- II.- En caso de que la misma información fuera proporcionada por más de una persona, tendrá derecho a la recompensa el que primero la hubiere proporcionado, y
- III.- Si la información es aportada por dos o más personas simultáneamente, la recompensa se repartirá por partes iguales entre ellas.

CUARTO. La información que aporten los particulares sobre los hechos a que se refiere el artículo primero de este Acuerdo, será recibida por los medios siguientes:

- I.- En el número telefónico **01-800-841-8224** desde cualquier parte del país. Si marca de Ciudad Victoria, Tamaulipas, al número **318-80-54 extensión 40054.**
- II.- En la dirección de correo electrónico: recompensas@tamaulipas.gob.mx

QUINTO. Se designará un servidor público que recibirá la información por cualquiera de los medios a que se refiere el artículo cuarto de este Acuerdo, quién será el encargado de mantener la comunicación permanente con la persona o personas que la hayan aportado, a fin de aclararla o complementarla; asimismo, asignará un número confidencial que tendrá carácter de personal e intransferible, debiendo en todo momento levantar acta de la comunicación y de su contenido.

SEXTO. Recibida la información, será remitida a la Agencia Primera del Ministerio Público Especializada en Personas No Localizadas o Privadas de la Libertad, de Ciudad Victoria, Tamaulipas, que integra la Averiguación Previa número 93/2014, quien deberá corroborar que la información proporcionada corresponda a la solicitada en la oferta de recompensa y ordenará la práctica de las diligencias que resulten conducentes con motivo de la misma, a efecto de poder determinar que, por virtud de la misma, se ha logrado la localización de GLADYS ELIZABETH SILGUERO SILVA.

Cuando sea necesario, por la relevancia y oportunidad de la información proporcionada, el Ministerio Público ordenará que las instituciones de Seguridad Pública del Estado, Federales o Militares, en términos de las disposiciones aplicables, le presten auxilio suficiente y eficaz para corroborar la información que haya sido proporcionada.

SÉPTIMO. La información que se aporte, el número de identificación confidencial y, en su caso, los datos personales de quien la haya proporcionado, así como las actas que levanten y toda la documentación e información que se generen con motivo del presente Acuerdo Específico, se clasificarán como información estrictamente reservada y confidencial.

OCTAVO. En caso de obtenerse la localización de **GLADYS ELIZABETH SILGUERO SILVA**, en virtud de la información aportada, el Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensa, determinará el monto a entregar a cada persona por concepto de recompensa, en proporción a la veracidad y utilidad de la información aportada, conforme el artículo tercero de este Acuerdo Específico.

NOVENO. El servidor público que recibió la información, establecerá comunicación con la persona a quien deba entregarse la recompensa, a través del medio que ésta haya proporcionado para tal efecto, mediante el número confidencial de identificación.

La entrega de la recompensa se realizará en un solo pago, mediante depósito en cuenta bancaria o en efectivo, únicamente a quien cuente con el número confidencial de identificación. Para tal efecto, el servidor público que reciba la información deberá requerir al interesado el número de la cuenta bancaria respectiva o citarlo para hacer la entrega en efectivo.

Si dentro de los diez días hábiles siguientes a la comunicación a que se refiere este artículo, la persona a quien debe entregase la recompensa no proporciona el número de la cuenta bancaria o no acude a la cita sin causa justificada, perderá el derecho a recibir la recompensa.

En todo caso, deberá levantarse acta de la comunicación establecida con el interesado y del pago de la recompensa.

DÉCIMO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité Evaluador para el Otorgamiento de Recompensas, para que proceda a realizar los trámites correspondientes a la publicación del presente acuerdo específico.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su suscripción y dejará de sufrir sus efectos en el momento en que haya sido localizada la víctima.

SEGUNDO. Los recursos para la entrega de recompensa, serán asignados conforme a las normas presupuestarias aplicables al ejercicio fiscal en que se dé por cumplido el objeto del presente Acuerdo.

TERCERO. Para su mayor difusión, publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, así como en los diarios de mayor circulación en el Estado, en el sitio de Internet de la Procuraduría General de Justicia del Estado y en la Página Web de Gobierno del Estado de Tamaulipas.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a 04 de Abril del 2016.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL C. PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA EN EL ESTADO.- MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- Rúbrica.

SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

Aprobado en Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tamaulipas en fecha 21 de Septiembre del 2015, en virtud de lo anterior se emite el:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA Casa INTEGRA-Consentido

CAPÍTULO PRIMERO

SECCIÓN I OBJETIVO Y DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento Interior tienen por objeto regular la organización y funcionamiento de la Casa INTEGRA-ConSentido. Será de observancia obligatoria para todo el personal que labore en ella, adultos mayores y personas con discapacidad, así como sus familiares y visitantes.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento Interior, se entenderá por:

- Adulto Mayor.- Persona mayor de 60 años, saludable y autosuficiente.
- II. Alumno.- Adultos mayores y personas con discapacidad inscritas en Casa INTEGRA-ConSentido.
- III. Persona con Discapacidad.-Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual o sensorial, ya sea permanente o temporal y que hayan pasado por un proceso de rehabilitación.
- IV. Personal.- Los trabajadores de todas las áreas de Casa INTEGRA-ConSentido.
- Reglamento. Al Reglamento Interior.
- Sistema Estatal DIF.- Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

Artículo 3. La Casa INTEGRA-ConSentido tiene como finalidad promover el desarrollo físico, psicológico y social de adultos mayores y personas con discapacidad mediante talleres de capacitación y ocupacionales o actividades deportivas, recreativas y culturales, favoreciendo con ello su integración activa y exitosa dentro de la sociedad.

Artículo 4. Los servicios que proporciona Casa INTEGRA-ConSentido son:

- Talleres ocupacionales
- Capacitación
- Actividades recreativas y culturales
- Actividades deportivas y de acondicionamiento físico
- Comercialización de productos y servicios
- Pláticas motivacionales
- Consulta médica
- Apoyo psicológico

Los servicios se prestarán de acuerdo a lo que establecen los siguientes ordenamientos:

- I. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores
- II. Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- III. Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- IV. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tamaulipas
- V. Ley de Integración Social de las Personas con Discapacidad
- VI. Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas
- VII. Programa Nacional para el Desarrollo y la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
- VIII. Norma Oficial Mexicana para la Prestación de Servicios de Asistencia Social.
- IX. Norma Oficial Mexicana Nom-251-Ssa1-2009, Prácticas de Higiene para el Proceso de Alimentos, Bebidas o Suplementos Alimenticios.
- X. Guía para la Promoción de la Actividad Física en el Adulto Mayor de la OPS.
- XI. Modelo de Envejecimiento Activo de la OMS

Artículo 5.Los servicios que se presten en Casa INTEGRA-ConSentido buscarán en todo momento promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos de los adultos mayores y las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades.

Asimismo, se tomarán en cuenta sus necesidades físicas, materiales, biológicas, emocionales, sociales, laborales, culturales, recreativas, productivas y espirituales, considerando sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres y preferencias.

SECCIÓN II DERECHOS DE LOS ADULTOS MAYORES Y DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 6. Dentro de Casa INTEGRA-ConSentido, los adultos mayores y las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social o económica, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana, debiendo regir todas sus actividades y servicios por los siguientes principios rectores:

- I. Autonomía y autorrealización.
- II. Participación.
- III. Equidad.
- IV. Corresponsabilidad.
- V. Justicia social.
- Igualdad de oportunidades.
- VII. Respeto a la evolución de las facultades de niñas y niños en el caso de las personas con discapacidad.
- VIII. Derecho de niñas y niños a actividades apropiadas a su edad, orientadas a lograr un desarrollo físico, cognitivo, afectivo y social hasta el máximo de sus posibilidades, así como a la comprensión y el ejercicio de sus derechos.
- IX. Derecho de niñas y niños a recibir servicios de calidad y con calidez, por parte de personal apto, suficiente y que cuente con formación o capacidades desde un enfoque de los derechos.
- Respeto de la dignidad inherente, la autonomía individual, incluida la libertad de tomar decisiones propias y la independencia de las personas.
- Participación e inclusión plenas y efectivas en la sociedad.
- XII. Respeto por la diferencia y la aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas.
- XIII. No discriminación.
- XIV. Igualdad entre mujeres y hombres con discapacidad.
- XV. Transversalidad.

CAPÍTULO SEGUNDO SECCIÓN I ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 7. Casa INTEGRA-ConSentido prestará sus servicios a través de las siguientes áreas de atención:

- I. Dirección
- II. Área administrativa
- III. Área de trabajo social
- IV. Área de talleres ocupacionales y capacitación
- V. Área de control de la salud
- VI. Área comercial
- VII. Área de activación física
- VIII. Área de servicios generales

Artículo 8. Casa INTEGRA-ConSentido prestará sus servicios de lunes a viernes, en un horario de 7:50 a 19:00 horas.

Artículo 9. Casa INTEGRA-ConSentido aceptará como Alumno a la persona que reúna el perfil de ingreso señalado en el Artículo 41, Fracción II, del presente Reglamento.

Artículo 10. El personal de Casa INTEGRA-ConSentido se integrará por un Responsable, quien tendrá bajo su mando operativo y administrativo al siguiente personal:

- Área administrativa
 - a. Secretaria

- b. Auxiliar administrativo para el turno matutino
- c. Auxiliar administrativo para el turno vespertino
- II. Área de trabajo social
 - a. Trabajador Social
- III. Área de talleres ocupacionales y capacitación
 - a. Un Instructor por cada taller o curso de capacitación
- IV. Área de activación física
 - a. Instructor de deporte adaptado para adultos mayores y personas con discapacidad
 - b. Instructor del gimnasio
 - c. Instructores para diversas disciplinas de acondicionamiento físico
- V. Área de control de la salud
 - a. Médico
 - b. Enfermera
 - c. Psicólogo
- VI. Área comercial
 - a. Administrador de Área Comercial
 - b. Responsable de Ventas de cada área
- VII. Servicios generales
 - a. Intendente
 - b. Jardinero
 - c. Encargado de mantenimiento
 - d. Chofer

SECCIÓN II FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL PERSONAL

Artículo 11. Al frente de Casa INTEGRA-ConSentido estará un Responsable, que será designado y removido libremente por la Junta de Gobierno a propuesta del Director General del Sistema Estatal DIF.

Artículo 12. Al Responsable le corresponderá dirigir, supervisar, planear y coordinar las actividades de atención a los adultos mayores y personas con discapacidad así como programar y organizar las actividades del personal a su cargo, por lo que tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Planear, programar y dirigir, de acuerdo con las normas y lineamientos establecidos, las actividades relacionadas con el desarrollo de los servicios señalados en el Artículo 3, y garantizar que se desarrollen con calidad y oportunidad, así como las relativas a la adquisición y manejo de los recursos para el funcionamiento de la Casa INTEGRA-ConSentido.
- II. Difundir entre el personal las normas y lineamientos bajo los cuales deberá desarrollarse el trabajo y verificar que el personal proporcione los servicios de acuerdo al horario, programación y calendario autorizados.
- III. Orientar, apoyar y supervisar al personal de Casa INTEGRA-ConSentido en el desempeño de las funciones que tiene encomendadas.
- IV. Revisar el plan anual de actividades de los responsables de cada área de servicio y brindar las orientaciones necesarias al respecto.
- V. Evaluar el desarrollo y resultados de las actividades del personal a su cargo.
- VI. Controlar el uso y la conservación de los bienes muebles e inmuebles, así como el archivo de Casa INTEGRA-ConSentido.
- VII. Verificar que el personal brinde en todo momento a los adultos mayores y personas con discapacidad un trato respetuoso, cuidando su integridad y promoviendo su desarrollo integral.
- VIII. Designar un responsable para que realice las actividades a su cargo, en caso de que tenga que ausentarse.
- IX. Designar a quien deberá cubrir al personal en caso de ausentismo programado y no programado.
- X. Tomar las medidas necesarias en caso de que se presente una emergencia médica de un adulto mayor o persona con discapacidad durante su estancia en la Casa INTEGRA-ConSentido.

- XI. Integrar un expediente para cada trabajador adscrito a Casa INTEGRA-ConSentido y mantenerlo actualizado, incluidos los instructores.
- XII. Gestionar ante las instancias competentes la capacitación requerida en aspectos de protección civil para su personal y dar puntual seguimiento hasta su conclusión, así como tener documentación que respalde la gestión y capacitación.
- XIII. Verificar la asistencia diaria del personal y autorizar pases de salida, de acuerdo a las normas establecidas por el área de recursos humanos del Sistema Estatal DIF para dicho fin.
- XIV. Verificar el cumplimiento de la programación de vacaciones y descansos del personal, conforme a las necesidades del servicio.
- XV. Solicitar al departamento correspondiente del Sistema Estatal DIF los insumos necesarios de material didáctico y de oficina, aseo, mantenimiento y para el desarrollo de eventos sociales, culturales y recreativos autorizados
- XVI. Verificar la entrega a Casa INTEGRA-ConSentido de los insumos de material didáctico y de oficina, aseo, mantenimiento y para el desarrollo de eventos sociales, culturales y recreativos autorizados, así como llevar registro de ello.
- XVII. Tramitar el pago puntual de todos los servicios de Casa INTEGRA-ConSentido.
- XVIII. Convocar a reuniones de Alumnos para tratar asuntos relacionados con los servicios prestados en la Casa INTEGRA-ConSentido.
- XIX. Realizar entrevista personal con familiares cuando la situación particular de algún Alumno requiera de la intervención familiar.
- XX. Sostener reuniones periódicas con el personal para planear y dirigir las actividades propias de cada área.
- XXI. Solicitar la aplicación de la sanción que corresponda y el levantamiento de actas administrativas al personal de Casa INTEGRA-ConSentido que incumpla lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 13. El Trabajador Social deberá contar con título de Licenciado en Trabajo Social, y le corresponderá cuidar la sana interacción de los Alumnos entre sí y de éstos con el personal de Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 14. Corresponderán al Trabajador Social las siguientes funciones:

- Realizar entrevistas iniciales con las personas interesadas en ingresar a Casa INTEGRA-ConSentido, brindándoles información de los servicios y los requisitos de admisión.
- II. Valorar y determinar si el aspirante a ingresar reúne el perfil señalado en el presente Reglamento.
- III. Auxiliar en el llenado de la cédula de inscripción así como informar del presente Reglamento al Alumno que haya sido aceptado.
- IV. Organizar actividades recreativas y culturales y motivar la convivencia y socialización de los adultos mayores y personas con discapacidad.
- V. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los Clubes de Adultos Mayores adscritos a Casa INTEGRA-ConSentido.
- VI. Cuidar que el material de trabajo utilizado en cada uno de los talleres sea el apropiado para el tipo de discapacidad o condición física de cada Alumno y vigilar que el equipo y mobiliario se encuentre en buen estado.
- VII. Apoyar en todas las actividades de Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 15. El Auxiliar Administrativo deberá ser técnico en administración y le corresponderá auxiliar en la administración de los recursos humanos, materiales y financieros de Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 16. Le corresponderán al Auxiliar Administrativo las siguientes funciones:

- Realizar actividades administrativas varias: atención telefónica y gestión de llamadas, archivo y
 documentación, organización de agendas, gestión de envíos y correspondencia, control y archivo de
 documentación y expedientes y control de gastos.
- II. Realizar las actividades de carácter administrativo necesarias para desarrollar los procesos específicos de Casa INTEGRA-ConSentido, como redactar informes, preparar documentación y elaborar listados y estadísticas.
- III. Mantener en orden equipo y sitio de trabajo, reportando cualquier anomalía.
- Elaborar informes periódicos de las actividades realizadas.
- V. Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada por el Responsable.

Artículo 17. El Instructor de talleres y cursos de capacitación deberá contar con constancia de estudios que avalen su preparación en el área de su especialidad y le corresponderá planear y conducir las actividades de capacitación o terapia ocupacional de su especialidad de acuerdo con los objetivos de Casa INTEGRA-ConSentido

Artículo 18. Serán funciones del Instructor de talleres y cursos de capacitación:

- Planear y programar el proceso de enseñanza de acuerdo a un plan de trabajo, considerando y valorando siempre las necesidades y características individuales de cada Alumno.
- Observar y aplicar todas las disposiciones de carácter técnico-pedagógico y de organización que se establezcan para la aplicación de su plan de trabajo.
- III. Verificar que la acción educativa y terapéutica coadyuve a lograr el desarrollo de cada Alumno y contribuya a su integración exitosa en la sociedad.
- IV. Propiciar dentro de su salón un ambiente de respeto, amabilidad y cortesía.
- V. Cuidar que dentro de su salón se respete el presente Reglamento.
- Mantener el equipo, mobiliario y material de trabajo destinado a su salón en perfecto estado de conservación.
- VII. Participar en cursos de capacitación o actualización que se organicen para su especialidad.
- VIII. Informar al Responsable sobre anomalías detectadas.

Artículo 19. El Instructor de Deportes se encargará de organizar e instruir en la práctica de actividades acordes a la condición física de los Alumnos.

Artículo 20. Corresponderán al Instructor de Deportes, las siguientes funciones:

- Promover la práctica del deporte en los adultos mayores y personas con discapacidad.
- II. Vigilar la buena práctica deportiva en cada disciplina que instruya.
- III. Organizar equipos representativos de Casa INTEGRA-ConSentido en diversas disciplinas deportivas.
- IV. Acompañar a los equipos de Casa INTEGRA-ConSentido a los eventos y torneos en los que participen.
- Fomentar el compañerismo y espíritu deportivo entre los Alumnos.
- VI. Comunicar al Responsable cualquier incidente en su área de trabajo.

Artículo 21. El Encargado del Gimnasio será responsable de vigilar la correcta práctica del ejercicio físico dentro del gimnasio, considerando en forma individual las necesidades y características físicas de los Alumnos, para determinar las actividades adecuadas para cada uno de ellos.

Artículo 22. Corresponderán al Encargado del Gimnasio las siguientes funciones:

- I. Diseñar rutinas de ejercicio individualizadas según las necesidades de cada Alumno.
- II. Vigilar que cada Alumno que se integre a su área cuente con el Pase de Autorización del área administrativa.
- III. Vigilar la correcta práctica del ejercicio por el Alumno y el estricto apego a su rutina personal.
- IV. Cuidar el buen uso del equipo y mobiliario y reportar cualquier daño o mal funcionamiento al Responsable.
- V. Vigilar la limpieza en el área del gimnasio, incluyendo el espacio de sanitarios y regaderas.
- VI. Capacitar y actualizarse en la práctica deportiva a su cargo.

Artículo 23. El Médico de Casa INTEGRA-ConSentido deberá tener el título y cédula profesional de Médico General y le corresponderá fomentar y mantener un buen estado de salud en los Alumnos, así como vigilar las condiciones de higiene y seguridad de las instalaciones.

Artículo 24. Corresponderán al Médico las siguientes funciones:

- Desarrollar las actividades de medicina preventiva, con el objeto de salvaguardar y promover la salud y desarrollo físico de los Alumnos de Casa INTEGRA-ConSentido.
- II. Realizar la valoración médica a los aspirantes de ingreso a cualquiera de los talleres de activación física.
- III. Solicitar los exámenes médicos previstos en el Artículo 41, fracción III, inciso f, del presente Reglamento.
- IV. Prestar atención médica a los Alumnos que lo requieran durante su permanencia en Casa INTEGRA-ConSentido.
- V. Vigilar que las instalaciones de Casa INTEGRA-ConSentido tengan las condiciones de seguridad e higiene que garanticen la salud e integridad física de los Alumnos.
- VI. Verificar que el personal y los Alumnos de las áreas donde se elaboren o manejen alimentos mantenga una buena presentación durante el desarrollo de sus actividades y se conduzcan de acuerdo a las disposiciones sanitarias.

- VII. Vigilar que los espacios donde se elaboren, manejen y almacenen productos comestibles funcionen con estricto apego a los parámetros marcados en las normas mexicanas de salud e higiene que correspondan.
- VIII. Verificar y orientar al personal y a los Alumnos para que contribuyan a proteger y promover el autocuidado de la salud.
- IX. Informar a los familiares cuando detecte en algún Alumno un problema de salud que limite su aptitud para continuar con sus actividades dentro de Casa INTEGRA-ConSentido.
- Otorgar consulta médica gratuita al Alumno que lo solicite durante su estancia en Casa INTEGRA-ConSentido.
- XI. Revisar y actualizar los expedientes médicos que marca el Artículo 60 del presente Reglamento.
- XII. En caso de emergencia médica, aplicar de inmediato a los Alumnos los primeros auxilios necesarios y valorar a qué unidad médica deberán ser trasladados, dando aviso al Responsable de Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 25. La Enfermera deberá contar con título de Licenciada en Enfermería y auxiliará al Médico en el desarrollo de las actividades encaminadas a promover la salud y el desarrollo físico de los Alumnos.

Artículo 26. Corresponderán a la Enfermera las siguientes funciones:

- I. Llevar el control administrativo de los expedientes médicos de los Alumnos.
- II. Auxiliar al Médico en la conformación de los expedientes médicos de los Alumnos.
- III. Ayudar al Médico en la supervisión de las áreas de alimentos y activación física.
- IV. Brindar a los Alumnos, en casos de emergencia y en ausencia del Médico, los primeros auxilios.
- V. Realizar y mantener actualizado el inventario del instrumental, equipo médico y medicamentos.

Artículo 27. El Psicólogo deberá contar con título de Licenciado en Psicología y le corresponderá el cuidado y fomento de la salud psicológica y emocional de los adultos mayores y personas con discapacidad que asisten a Casa INTEGRA-ConSentido, así como vigilar que en ésta exista un ambiente psicosocial positivo.

Artículo 28. Corresponderán al Psicólogo las siguientes funciones:

- Realizar entrevistas iniciales con solicitantes de nuevo ingreso y sus familiares en los casos previstos en el Artículo 45 del presente Reglamento.
- II. Realizar la valoración psicológica a los Alumnos que lo requieran.
- III. Desarrollar las actividades preventivas tendientes a salvaguardar y promover un ambiente psicológico sano para los Alumnos.
- IV. Participar en las reuniones a las que sea convocado por el Responsable y cumplir con las actividades que se le asignen.

Artículo 29. El Administrador del Área Comercial será el responsable del correcto funcionamiento del espacio comercial de Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 30. Corresponderán al Administrador del Área Comercial las siguientes funciones:

- I. Vigilar la promoción y difusión de artículos así como de los servicios que ofrezca el área comercial.
- II. Cuidar que todo esté en perfecto orden y limpieza en el área comercial.
- III. Rendir cuentas a Responsable sobre las ventas y servicios ofrecidos en forma semanal y en cualquier momento que se le solicite.
- Recibir de los Alumnos, diariamente, los artículos en consignación para venta y llevar riguroso inventario de ellos.
- V. Hacer el pago al Alumno de los artículos de su propiedad vendidos en Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 31. El Responsable de Ventas del área comercial deberá encargarse de la atención directa al público para la comercialización de los productos y oferta de servicios de Casa INTEGRA-ConSentido en el área comercial.

Artículo 32. Corresponderán al Responsable de Ventas las siguientes funciones:

- I. Brindar al cliente la información que solicite del servicio en su área respectiva.
- II. Mantener en perfecto orden y limpieza su espacio de venta y exhibición de artículos.
- III. Informar al Administrador de cualquier incidente o anomalía en su área.
- IV. Llevar un riguroso control de los artículos vendidos y recibidos para reparación, según su área.
- V. Rendir cuentas al Administrador del Área Comercial al cierre de cada día.

Artículo 33. Le corresponderán al Intendente las siguientes funciones:

- I. Mantener limpias todas las áreas de Casa INTEGRA-ConSentido.
- II. Efectuar traslados de mobiliario y equipo cuando sea necesario.
- III. Colaborar en la recepción de los insumos y en su acomodo y almacenamiento.
- Ordenar cuidadosamente el equipo, mobiliario y materiales de trabajo, a efecto de favorecer su conservación.
- V. Participar y apoyar en otras áreas y actividades cuando le sea requerido.

Artículo 34. Al Jardinero le corresponderá cuidar y mantener el buen aspecto de las áreas verdes de Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 35. Le corresponderán al Jardinero las siguientes funciones:

- Realizar diariamente las tareas de riego, cuidado y limpieza en los jardines.
- II. Coadyuvar en el cuidado y mantenimiento de los muebles de jardín.
- III. Cuidar y conservar en buen estado las herramientas y equipo de jardinería.
- IV. Informar al Responsable sobre cualquier incidente o necesidad en su área.

Artículo 36. Al Encargado de Mantenimiento le corresponderá mantener en óptimas condiciones el funcionamiento de las instalaciones, equipo y mobiliario de Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 37. Le corresponderán al Encargado de Mantenimiento las siguientes funciones:

- Inspeccionar y vigilar diariamente el óptimo funcionamiento de las instalaciones, equipo y mobiliario de todas las áreas.
- II. Efectuar el movimiento de mobiliario y equipo cuando sea necesario.
- III. Realizar y actualizar el inventario de los bienes muebles e inmuebles.
- IV. Colaborar en la recepción de insumos y su acomodo y almacenamiento.
- Llevar el inventario de entradas y salidas de insumos.
- Informar al Responsable de los desperfectos del mobiliario y equipo que requieran los servicios de técnicos especializados.
- VII. Realizar las reparaciones de mobiliario y equipo cuando esté dentro de sus capacidades hacerlo, previo informe al Responsable.
- VIII. Notificar al Responsable cuando se requiera mantenimiento preventivo o correctivo a los equipos por personal técnico especializado.

Artículo 38. El Chofer deberá tener experiencia en el manejo de vehículos de transporte colectivo de personas así como conocimientos básicos de mecánica automotriz y tener licencia de conducir vigente.

Artículo 39. Le corresponderán al Chofer las siguientes funciones:

- Manejar los vehículos tanto para el transporte de personas como para el traslado de equipo, materiales de trabajo y documentación oficial.
- II. Encargarse de los servicios de mantenimiento y limpieza de los vehículos, así como comunicar al Responsable cualquier falla mecánica o desperfecto que detecte en ellos.

Artículo 40. El personal que labore en Casa INTEGRA-ConSentido tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Participar en las reuniones con el Responsable y cumplir con las tareas y encomiendas que se le asignen.
- II. Participar en capacitaciones y formar parte de las brigadas de protección civil.
- III. Presentarse en condiciones de higiene y pulcritud.
- IV. Portar el uniforme reglamentario completo y limpio durante la jornada de trabajo, conforme a las disposiciones de Casa INTEGRA-ConSentido.
- V. Firmar tarjeta de checado al inicio del periodo y registrar su entrada y salida en la misma.
- VI. Consumir sus alimentos en el área destinada para tal fin.
- VII. Abstenerse de tener los objetos personales dentro de las áreas de trabajo.
- VIII. No tener comida dentro de las salas de atención o áreas de trabajo.
- IX. Hacer uso del teléfono celular únicamente durante el tiempo de descanso destinado para el personal y en casos de emergencia.
- X. Cumplir con el horario asignado para su descanso.
- Tratar con respeto y cortesía a sus compañeros, a los Alumnos y al público que acuda a Casa INTEGRA-ConSentido a solicitar información.

- XII. Evitar en todo momento el uso de palabras altisonantes.
- XIII. Abstenerse de recibir visitas, ya sea de familiares, personas conocidas o ajenas a Casa INTEGRA-ConSentido.
- XIV. Abstenerse de realizar cualquier actividad comercial dentro de Casa INTEGRA-ConSentido.
- XV. Hacer uso racional de los recursos y mobiliario, así como cuidarlos al momento de utilizarlos o de trasladarlos de un lugar a otro.
- XVI. No fumar ni introducir bebidas alcohólicas dentro de Casa INTEGRA-ConSentido.
- XVII. Estar y hacer uso de las instalaciones de Casa INTEGRA-ConSentido únicamente en los días y horarios de trabajo que les correspondan.

CAPÍTULO TERCERO

SECCIÓN I

INGRESO DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 41. Serán requisitos para la admisión de los adultos mayores y personas con discapacidad los siguientes:

- I. Toda persona que desee ingresar a Casa INTEGRA-ConSentido deberá hacerlo por decisión personal, en forma libre y voluntaria.
- II. Deberá cumplir con el siguiente perfil de ingreso:
 - a. Ser adulto mayor de 60 años con las pérdidas o limitaciones físicas propias del envejecimiento, que no le impidan integrarse plenamente a las actividades y talleres que se ofrecen en Casa INTEGRA-ConSentido.
 - b. Ser persona con discapacidad y haber pasado por un proceso de rehabilitación.
 - c. Para el caso del Adulto Mayor, no ser persona dependiente para las actividades básicas de la vida diaria.
 - d. Para ambos casos, no padecer enfermedades psiquiátricas.
- III. Deberá presentar los siguientes documentos:
 - a. Cédula de inscripción.
 - b. 3 fotografías tamaño infantil.
 - c. Copia de la CURP.
 - d. Copia de identificación oficial con fotografía.
 - e. Carta responsiva para eximir al Sistema Estatal DIF de cualquier daño sufrido en la salud e integridad física al participar en los talleres y actividades que se imparten en Casa INTEGRA-ConSentido.
 - f. Estudios médicos en caso de activación física (electrocardiograma, estudios de laboratorio de colesterol, triglicéridos y glicemia).
 - g. Para el caso de personas con discapacidad, certificado de discapacidad y valoración psicológica y de aptitudes expedida por el CREE.
- IV. El solicitante deberá firmar documento en el que establezca el compromiso de cumplir con lo estipulado en el presente Reglamento.

Artículo 42. Por cada Alumno se integrará un expediente que contendrá:

- Para el caso de Adultos Mayores:
 - a. Carta Responsiva firmada por el Alumno y 2 familiares
 - b. La documentación señalada en el Artículo 41 Fracción III, Inciso a) al f).
- II. Para el caso de Personas con Discapacidad:
 - a. Además de los documentos marcados en la fracción anterior, se agregará lo especificado en el Artículo 41 fracción III, Inciso g).
- III. Para ambos casos se integrará la Ficha Médica, que contiene la siguiente información: padecimiento crónico o diagnóstico, medicamentos que utiliza, servicio médico a donde se canalizará en caso de urgencia, nombre y teléfono de 2 familiares.

SECCIÓN II PROCESO DE ADMISIÓN DE ADULTOS MAYORES Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 43. Toda persona que desee ingresar deberá presentarse a entrevista inicial con la Trabajadora Social, quien le informará de los talleres, cursos y servicios de Casa INTEGRA-ConSentido, pudiendo darle una visita de inducción. Durante la entrevista se evaluará si reúne el perfil de ingreso indicado en el presente Reglamento. Asimismo, se canalizará al área médica al solicitante que desee ingresar a algún taller de activación física.

Artículo 44. En el caso de adultos mayores, cuando exista duda de quela capacidad física omental de algún solicitante le impida integrarse adecuadamente a las actividades de Casa INTEGRA-ConSentido, la Trabajadora Social lo canalizará al Área para el control de la salud para su evaluación y dictamen.

Artículo 45. En los casos previstos en el artículo anterior, el Médico podrá solicitar los estudios de laboratorio necesarios para su correcta valoración, así como una entrevista con el solicitante y sus familiares. La decisión final de ingreso del solicitante será tomada por la Junta Interdisciplinaria a la que se refiere el presente Reglamento.

Artículo 46. Los solicitantes que reúnan el perfil y, si es el caso, reciban la aprobación de ingreso a la que se refieren los artículos 44 y 45 de este Reglamento Interior, presentarán a la Trabajadora Social la documentación señalada en el artículo 41 y, una vez que les sea dado a conocer el Reglamento de Casa INTEGRA-ConSentido, se les entregará su pase de ingreso que los identifica como Alumnos.

Con el pase de ingreso se dirigirá al área de talleres para entrevista con el instructor responsable de la actividad que haya elegido. El instructor le informará del Plan de Trabajo así como del material requerido para realizar las actividades que correspondan. Será responsabilidad del alumno adquirir el material e insumos solicitados por el instructor.

Artículo 47. La aceptación de los solicitantes a ingreso estará en última instancia sujeta a la disponibilidad de cupo de los talleres y cursos.

SECCIÓN III ACCESO Y PERMANENCIA DE LOS ALUMNOS

Artículo 48. Cada vez que entren a las instalaciones de Casa INTEGRA-ConSentido, los Alumnos deberán anotar su entrada y salida en la hoja de registro instalada en el área de recepción, presentando su Credencial de Alumno cuando sea requerida por el personal de seguridad.

Artículo 49. Los Alumnos podrán entrar y salir libremente de las instalaciones siempre y cuando sigan el proceso marcado en el artículo anterior.

Artículo 50. Los Alumnos deberán presentarse aseados y con la vestimenta apropiada para la actividad que realizan.

Artículo 51. Los Alumnos que participen en talleres de activación física, deberán portar ropa cómoda y calzado cerrado, sin tacón, con suela de goma o antiderrapante.

Artículo 52. Los Alumnos del taller de cocina deberán portar blusa con manga, delantal, cubrebocas y gorro.

Artículo 53. En los talleres de activación física sólo se permitirán 10 minutos de retardo; después de ese tiempo, no les será permitido el acceso al taller.

Artículo 54. No se permitirá el acceso a Casa INTEGRA-ConSentido a quien se presente en estado de ebriedad o bajo el influjo de drogas, aun cuando fuere por motivos terapéuticos.

Artículo 55. En el caso de Alumnos con discapacidad, deberán presentarse a sus actividades siempre con la ayuda funcional utilizada.

Artículo 56. Ningún Alumno podrá estar o permanecer en Casa INTEGRA-ConSentido antes o después de los horarios de apertura y cierre señalados en el presente Reglamento.

Artículo 57. Los Alumnos podrán entrar y permanecer en su salón o área de actividades únicamente cuando esté el instructor presente.

Artículo 58. Cuando un Alumno presente algún trastorno de conducta que dé indicios de una enfermedad demencial, la Psicóloga de Casa INTEGRA-ConSentido convocará a los familiares para tratar el asunto y orientarlos sobre la manera de manejarlo. La decisión final de permanencia o baja como Alumno de Casa INTEGRA-ConSentido será tomada por la Junta Interdisciplinaria.

Artículo 59. Cuando el Alumno, durante su estancia en Casa INTEGRA-ConSentido, requiera de atención médica de urgencia, será trasladado a la institución médica correspondiente por personal de Casa INTEGRA-ConSentido. En este caso, se informará al familiar indicado como responsable en los documentos de admisión, quien tendrá la obligación de presentarse en la institución médica correspondiente para conocer el estado de salud del Alumno y realizar las gestiones necesarias para la continuidad de la atención medica.

Artículo 60. Queda prohibido fumar en cualquier espacio de Casa INTEGRA-ConSentido incluyendo las áreas verdes y jardines.

Artículo 61. Los Alumnos deberán conducirse con respeto y cortesía con sus compañeros y personal de Casa INTEGRA-ConSentido, evitando en todo momento el uso de insultos y actitudes ofensivas, ya sea a través de adjetivos despectivos, palabras altisonantes o ademanes groseros.

Artículo 62. Los Alumnos dejarán aseado su salón y sus útiles y herramientas de trabajo y el mobiliario en su lugar.

SECCIÓN IV JUNTA INTERDISCIPLINARIA

Artículo 63. Para asegurar que se cumpla con el objetivo de Casa INTEGRA-ConSentido y que los servicios se presten a la población a la que está dirigida, se conformará una Junta Interdisciplinaria que estará integrada por:

- I. El Responsable de Casa INTEGRA-ConSentido.
- II. El Director de Área de Atención al Adulto Mayor y Personas con Discapacidad del Sistema Estatal DIF.
- III. El Jefe de Departamento responsable del Programa de Adultos Mayores.
- IV. El Jefe de Departamento responsable del programa INTEGRA.
- V. La Trabajadora Social.
- VI. El Médico.
- VII. El Psicólogo.

Artículo 64. La Junta Interdisciplinaria tendrá las siguientes funciones:

- Evaluar cada expediente de solicitud de ingreso y verificar que cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento.
- II. Resolver los casos de bajas de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento.

CAPÍTULO CUARTO

SECCIÓN ÚNICA DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ALUMNOS Y SUS FAMILIARES

Artículo 65. Son derechos de los Alumnos y sus familiares:

- Ser informado acerca de las diversas actividades que se realizan dentro de Casa INTEGRA-ConSentido dirigidas a los Alumnos.
- II. Ser atendido por el personal de Casa INTEGRA-ConSentido cuando así lo solicite.

Artículo 66. Son obligaciones de los Alumnos:

- I. Utilizar sólo los accesos establecidos como entrada y salida de Casa INTEGRA-ConSentido para su ingreso a las instalaciones.
- II. Comunicar directamente al Área Administrativa de Casa INTEGRA-ConSentido cualquier situación específica que cause inquietud, malestar o dudas.
- III. Ingresar a los salones únicamente dentro de los horarios establecidos, según el taller que le corresponda, sin poder tomar 2 o más talleres simultáneamente, el mismo día y a la misma hora.
- Cuidar las instalaciones y mobiliario de la Casa INTEGRA-ConSentido.
- Respetar el área de estacionamiento exclusivo para personas con discapacidad.
- Conducirse con respeto y cortesía hacia sus compañeros, maestros y personal de Casa INTEGRA-ConSentido.
- VII. No introducir bebidas embriagantes, fumar o consumir alimentos dentro de los salones o áreas de actividades y talleres.
- VIII. Avisar al área médica de cualquier enfermedad crónica que presente.
- IX. Avisar al área médica de cualquier malestar al realizar actividades físicas.
- Realizarse los exámenes médicos o evaluaciones que le sean requeridos por el personal médico de Casa INTEGRA-ConSentido.
- XI. Ser rigurosamente puntual en los talleres que impliquen actividad física.
- XII. Participar en las actividades sociales de Casa INTEGRA-ConSentido.
- XIII. Respetar los horarios y los tiempos designados para la solicitud de informes y diligencias administrativas.
- XIV. Firmar al momento de la aceptación de ingreso a Casa INTEGRA-ConSentido la Carta Responsiva y brindar los datos solicitados en la Cédula de Inscripción.

- XV. Contribuir al buen funcionamiento de Casa INTEGRA-ConSentido, atendiendo a las disposiciones de no fumar, no beber bebidas alcohólicas, no decir malas palabras, ni permitir que otras personas lo hagan, ni dentro, ni en los alrededores de Casa INTEGRA-ConSentido.
- XVI. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el personal de Casa INTEGRA-ConSentido.
- XVII. Asistir aseado y con la vestimenta marcada para su área de actividad según el presente Reglamento.
- XVIII. No hacerse acompañar por familiares durante sus actividades dentro de Casa INTEGRA-ConSentido.
- XIX. Respetar el presente Reglamento de Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 67. Son obligaciones de los Familiares de los Alumnos:

- Hacer que el solicitante se practique los exámenes médicos o evaluaciones que le sean requeridos por el personal médico de Casa INTEGRA-ConSentido.
- II. Para cualquier diligencia o trámite deberán permanecer en el área de recepción, no pudiendo introducirse a las áreas de talleres.
- III. Respetar los horarios y los tiempos designados por Casa INTEGRA-ConSentido para recoger al Alumno.
- IV. Comunicar directamente al área administrativa de Casa INTEGRA-ConSentido cualquier situación específica que cause inquietud, malestar o dudas.
- V. Firmar al momento de la aceptación de ingreso la Carta Responsiva y brindar los datos solicitados en la Cédula de Inscripción.
- VI. Asistir a las reuniones a las que sea convocado por el personal de Casa INTEGRA-ConSentido.
- VII. Conducirse con respeto y cortesía con todas las personas de Casa INTEGRA-ConSentido.
- VIII. En el caso de personas con discapacidad que utilicen algún equipo o apoyo funcional para su desplazamiento, será responsabilidad del Alumno y su familia revisar que el equipo se encuentre en buen estado y no ponga en riesgo su integridad física.

CAPÍTULO QUINTO SECCIÓN ÚNICA FALTAS Y SANCIONES

Artículo 68. Sin perjuicio de las demás responsabilidades a que hubiera lugar, las sanciones que se aplicarán a quienes incurran en el incumplimiento de alguna de las disposiciones de este Reglamento serán las siguientes:

- I. Amonestación escrita.
- II. Suspensión temporal del servicio de Casa INTEGRA-ConSentido.
- III. Suspensión definitiva del servicio de Casa INTEGRA-ConSentido.

Artículo 69. Son causas de amonestación escrita, cuando el Alumno se presente incumpliendo alguna de las disposiciones marcadas en el Capítulo Tercero, Sección III, y/o en el Artículo 66 del presente Reglamento.

Artículo 70. Es causa de suspensión temporal de los servicios de la Casa INTEGRA-ConSentido, cuando el Alumno no presente los estudios médicos que le sean solicitados.

Artículo 71. Son causas de baja o suspensión definitiva de los servicios de Casa INTEGRA-ConSentido las siquientes:

- I. Que la información proporcionada por los familiares a las áreas de trabajo social y/o médica sea falsa.
- II. La ausencia del Alumno sin causa justificada o sin previo aviso durante un mes.
- III. Cuando el Alumno haya recibido tres amonestaciones por escrito por faltar a alguna de las disposiciones a las que hace referencia el Capítulo Tercero, Sección III, y/o el Artículo 66 del presente Reglamento.
- IV. Cuando el Alumno y/o familiar se niegue a acatar las disposiciones del presente Reglamento.
- V. Que el Alumno presente alguna enfermedad terminal o crónica que le impida realizarlas actividades de Casa INTEGRA-ConSentido.

Todas las suspensiones definitivas serán decididas por la Junta Interdisciplinaria.

Artículo 72. Las sanciones se impondrán tomando en cuenta los siguientes elementos:

- La gravedad de la falta en la que se incurra.
- II. La frecuencia de las faltas.

Artículo 73. Las sanciones que se apliquen a los trabajadores que incurran en incumplimiento de alguna de sus funciones y obligaciones, serán las señaladas de acuerdo a los artículos 191 y 192 del Reglamento Interno de las Condiciones Generales Trabajo del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Tamaulipas.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor el día de su firma y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente.

ARTÍCULO TERCERO. En lo no previsto por el presente Reglamento, se aplicarán las demás disposiciones que para tal efecto emita la Administración de la Casa INTEGRA-ConSentido y la Dirección General del DIF. En Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 21 días del mes de septiembre del año 2015; signan los integrantes de la Junta de Gobierno del Sistema DIF Tamaulipas.

SECRETARIO DE SALUD.- DR. NORBERTO TREVIÑO GARCÍA MANZO.- SECRETARIO DE FINANZAS.- LIC. JORGE SILVESTRE ABREGO ADAME.- SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL.- LIC. CARLOS ERNESTO SOLÍS GÓMEZ.- SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL.- LIC. ANTONIO MARTÍNEZ TORRES.- EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN.- DR. DIÓDORO GUERRA RODRÍGUEZ.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. HERMINIO GARZA PALACIOS.- EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA.- LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.- ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.- LIC. FERNANDO SALINAS ZAMBRANO.- LA CONTRALORA GUBERNAMENTAL.-DRA. GILDA CAVAZOS LLITERAS.- Rúbricas.



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica PP28-0009

TAMAULIPAS

relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLI Victoria, Tam., miércoles 25 de mayo de 2016.	Número 62
---------------------------------------------------------	-----------

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3046 Expediente Número 00164/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	3	EDICTO 3135 Expediente Número 00630/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11
EDICTO 3108 Expediente Número 0052/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura.	3	EDICTO 3136 Expediente Número 00428/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3109 Expediente Número 00279/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario.	3	EDICTO 3137 Expediente Número 00488/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3110 Expediente Número 1112/2015, relativo al Juicio Hipotecario.	4	EDICTO 3138 Expediente Número 00316/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3111 Expediente Número 287/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad	5	EDICTO 3139 Expediente Número 01584/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3112 Expediente Número 55/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	6	EDICTO 3140 Expediente Número 00497/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	12
EDICTO 3113 Expediente Número 00241/2016, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad.	6	EDICTO 3141 Expediente Número 00519/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3114 Expediente Número 01257/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	6	EDICTO 3142 Expediente Número 00673/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3115 Expediente Número 00254/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	7	EDICTO 3143 Expediente Número 590/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3116 Expediente Número 00226/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca.	7	EDICTO 3144 Expediente Número 46/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3117 Expediente Número 40/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario.	8	EDICTO 3145 Expediente Número 00519/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	13
EDICTO 3118 Expediente Número 034/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9	EDICTO 3146 Expediente Número 00282/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3119 Expediente Número 915/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3147 Expediente Número 00482/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3120 Expediente Número 01325/2015, relativo al Juicio Sumario.	10	EDICTO 3148 Expediente Número 00437/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 3121 Expediente Número 00103/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	10	EDICTO 3149 Expediente Número 00046/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	14
EDICTO 3129 Expediente Número 00713/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 3150 Expediente Número 00240/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	14
EDICTO 3130 Expediente Número 00504/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario.	10	EDICTO 3151 Expediente Número 00429/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 3131 Expediente Número 00313/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 3152 Expediente Número 00530/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	15
EDICTO 3132 Expediente Número 00451/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	11	EDICTO 3153 Expediente Número 00309/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3133 Expediente Número 00273/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	11	EDICTO 3154 Expediente Número 00543/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	15
EDICTO 3134 Expediente Número 00553/2016,	11		

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

			Pág.
EDICTO 3155 Expediente Núr al Juicio Sucesorio Intestament		2016, relativo	15
EDICTO 3156 Expediente relativo al Juicio Sucesorio Inter			16
EDICTO 3157 Expediente relativo al Juicio Sucesorio Inter			16
EDICTO 3158 Expediente relativo al Doble Juicio Sucesió			16
EDICTO 3159 Expediente relativo al Juicio Sucesorio Inter			16
EDICTO 3160 Expediente relativo al Juicio Sucesorio Inter			16
EDICTO 3161 Expediente Núr al Juicio Hipotecario.	mero 984/2	2013, relativo	17
EDICTO 3162 Expediente relativo al Juicio Ejecutivo Civil.		00454/2013,	17
EDICTO 3163 Expediente relativo al Juicio Ejecutivo Civil.		01533/2010,	17
EDICTO 3164 Expediente relativo al Juicio Hipotecario.	Número	00209/2012,	18
EDICTO 3165 Expediente relativo al Juicio Ejecutivo Civil.		00957/2010	18

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, dictado en él Expediente Número 00164/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ISMAEL REYES ZAMORA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Álamos número 345, del Fraccionamiento Valles del Paraíso, descrito como lote 23, manzana 47, con una superficie de terreno 93.73 metros cuadrados y de construcción 36.30 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE:- 6.00 metros con calle Álamos; AL SUR, 6.00 metros con lote 38; AL ESTE, 15.62 metros con lote 24; y AL OESTE: 15.62 metros con lote 22, y valuado por los peritos en la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete dilas naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día. en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$148,000.00 (CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% par ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose coma fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3046.- Mayo 19 y 25.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. MARGARITA PALACIOS GARCÍA. PRESENTE:

Por auto de fecha dieciséis de febrero de dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 0052/2015 relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Otorgamiento de Escritura promovido por JOSÉ CARMEN JUÁREZ CABRERA, en contra de USTED, ordenándose en fecha diez de febrero del presente año, el presente Edicto.

Publíquese Edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándose a Juicio, haciéndole saber que tiene el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presente su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la

Puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretaria del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamps. 17 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.-Rúbrica.

3108.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. JULIO CESAR GUZMÁN FARÍAS. DOMICILIO IGNORADO

La Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00279/2015, relativo al Juicio Sumario Hipotecario promovido por el Licenciado Juan José de la Garza Govela, apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JULIO CESAR GUZMÁN FARÍAS, por lo que se procede llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes mencionada, en cumplimiento a los autos que a continuación se transcriben.

En Altamira, Tamaulipas, a catorce de abril del año dos mil quince.- Téngase por presentado al C. Licenciado Juan José De La Garza Govela, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE GRUPO FINANCIERO BANORTE, con su escrito de cuenta, documentos y copias simples que acompaña, demandando juicio sumario hipotecario al C. JULIO CESAR GUZMÁN FARÍAS, con domicilio en calle Francisco Zarco número 203 entre las calles Zaragoza y Lerdo de Tejada, Zona Centro en la ciudad de Panuco, Veracruz, Código Postal 93990, de quien reclama los conceptos señalados en su libelo de mérito.- Fundándose para ello en los hechos que expresa.-Se admite la promoción en cuanto a derecho procede.-Fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo.- Tomando en cuenta que el compareciente funda su acción en escritura pública debidamente la cual contiene un crédito garantizado, con este auto y efectos de mandamiento en forma, con apoyo en los artículos 530, 532 fracción I, 533 al 534, 536 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles .para el Estado, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria respectiva, para su entrega a las partes, para a debida inscripción en el Registro Público de la Propiedad del Estado, para su publicación en un periódico local en este Distrito Judicial, haciéndosele saber que a partir de la fecha en que se entregue al deudor la cédula hipotecaria queda la finca en depósito judicial junto con todos sus frutos y todos los objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de la misma finca de la cual se formara el inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor.- Requiérase a la parte demandada, para que dentro del término de tres días, manifieste si acepta ser depositario de la finca hipotecada y de sus frutos, apercibiéndosele que de no hacerlo, se hare el nombramiento y designación de depositario por la parte actora.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada y conmínese a las partes para que designen peritos valuadores.-Toda vez que la pate demandada tiene su domicilio ubicado fuera de este Distrito Judicial, gírese oficio acompañado de exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente que ejerza jurisdicción en la ciudad de Panuco, Veracruz, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva llevar a cabo lo aquí ordenado.- Se hace saber a la parte demandada que se aumenta (1) un días más por cada doscientos kilómetros por la fracción que exceda de cien (100), a fin de que conteste la demanda; se faculta al Juez exhortado para que proceda lo que en derecho corresponda con respecto de los escritos que presente el promovente para la complementación integra del presente proveído.- Se concede a la parte actora un término de (30) treinta días, para que lleve a cobo la diligenciación del exhorto aquí ordenado, apercibido que en caso de no hacerlo en el término señalándose le tendrá por no obsequiado el exhorto. Se previene a la parte demandada: para que al momento de contestar la demanda, señale domicilio dentro de este distrito judicial para oír y recibir notificaciones, constante de nombre oficial de la calle, las calles entre las que se ubica el domicilio, la numeración oficial que le corresponde, la zona, colonia o fraccionamiento, así como el Código Postal, de conformidad con las asignaciones del Servicio Postal Mexicano; apercibiéndosele que en caso de que este no exista o este desocupado, las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado, y en caso de negativa para recibir las notificaciones (considerándose como negativa, que el domicilio señalado se encuentre cerrado, y así lo haga constar el actuario o a quien se hubiese instruido para realizar la notificación, cuando menos en dos ocasiones en que se presente al domicilio señalado), se dejará o fijara la cédula respectiva, en el propio domicilio.- El anterior apercibimiento aplicará para cualquiera de las partes que intervienen en el procedimiento que nos ocupa.- Con las copias simples exhibidas debidamente requisitadas, emplácese y córrase traslado a la parte demandada haciéndoles saber que se le concede el término de (10) diez días, para que produzca contestación a la demanda instaurada en su contra. si tuviere excepciones legales que hacer valer.- Por autorizado para que oiga y reciba notificaciones y tenga acceso al expediente al Licenciado Carlos Robles Sánchez, y como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones el que refiere en el primer párrafo de su escrito inicial de demanda. Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N°. LXI-909, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 Bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tiene algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como solución de conflictos la Unidad Regional de Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses, con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto coma un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta y con base en la auto composición, transacción o laudos provenientes de los mecanismos alternativos para la solución de conflictos realizados antes del inicio de un procedimiento jurisdiccional, la categoría de cosa Juzgada o en su caso de sentencia ejecutoriada, siempre que dichos convenios se encuentren certificados y ratificados ante el Director del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial o en su caso del Jefe de la Unidad Regional.- Tomando en consideración que la manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales del Juicio, hasta en tanto no Se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 8, 21, 22, 30, 41 fracción II, 44, 52, 53, 60, 63, 66, 68, 92, 94, 98, 108, 172, 173, 185, 247, 248, 252, 255, 470 fracción IX, 530, 531, 532, 534, 537 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.- Enseguida se

hizo la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas llegibles.- Una Rubrica.- Conste.

En Altamira, Tamaulipas, (03) tres días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016). - Por presentado al Lic. Juan José de la Garza Govela, en representación de la parte actora dentro del juicio, en que se actúa y visto el contexto de su petición, conforme al estado de los autos, emplácese a la parte demandada el C. JULIO CESAR GUZMÁN FARÍAS, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado, en un Periódico Óficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado, por TRES VECES consecutivas; haciéndoles saber a la demandada antes referida que deberá presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, estando a su entera disposición las copias de traslado respectivas en la Secretarla de este Juzgado, apercibiéndosele a la parte actora de que si este Tribunal por cualquier medio tuviere conocimiento del domicilio de la demandada o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá como no hecho y se lo mandará practicar en el domicilio ya conocido.- Expídanse los edictos antes ordenados para su publicación respectiva.-Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 63, 67 fracción VI, 108, 530 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, lo acordó y firma la Licenciada María de Lourdes Domínguez Gómez, Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Francisco Cruz Pierrez, Secretario de Acuerdos que autoriza.-Doy Fe.- Expediente 00279/2015.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.- Dos Firmas llegibles.- Una Rubrica.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en un periódico oficial de mayor circulación en este Distrito Judicial, y se fijara además en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber que deberán presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá este en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., 09 de marzo de 2016.- La C. Jueza Cuarta de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. MARÍA DE LOURDES DOMÍNGUEZ GÓMEZ.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO CRUZ PIERREZ.- Rúbrica.

3109.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.

RAFAEL ARCHILA MADARIAGA DOMICILIO IGNORADO. .

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 11 de abril de 2016, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 1112/2015, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Adrián Lara Hernández, apoderado legal de la persona moral BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de Usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:

a).- El vencimiento anticipado del presente contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria en el que baso mi acción al entablar esta demanda en contra de mi demandado el C. RAFAEL ARCHILA MADARIAGA.

- b).- El pago de la cantidad de \$429,554.41 (CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 41/100 M.N.), esto por concepto de Saldos Insolutos del Crédito según la certificación expedida el día ocho (08) de octubre del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar facultada por mi representada, con Cédula Profesional Número 3030982.
- c).- El pago de la cantidad de \$5,441.10 (CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) esto por concepto de Amortizaciones No Pagadas adeudadas a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto y septiembre del año dos mil catorce (2014), según la certificación expedida el día ocho (08) de octubre del año dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- d).- El pago de la cantidad de \$22,996.65 (VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 65/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Vencidos deicidas a su representada y que se encuentran vencidos y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto, septiembre y septiembre del año dos mil catorce (2014), según la certificación expedida el día ocho (08) de octubre de dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- e).- El pago de la cantidad de \$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.), esto par concepto de Gastos de Cobranza Vencidos adeudadas a su representada y que se encuentran vencidos cuya cálculo abarca del periodo comprendido a los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto, septiembre y septiembre del año dos mil catorce (2014), según la certificación expedida el día ocho (08) de Octubre de dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- f).- El pago de la cantidad de \$160.00 (CIENTO SESENTA PESOS 00/100 M.N.) esto par concepto de IVA de Gastos de Cobranza Vencidos adeudados a su representada que se encuentran vencidos cuyo cálculo abarca del periodo comprendida a los siguientes meses: mayo, junio, julio, agosto, septiembre y septiembre del año dos mil catorce (2014), según la certificación expedida el día ocho (08) de Octubre de dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- g).- El pago de la cantidad de \$1,149.83 (UN MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS 83/100 M.N.) está por concepto de Intereses Moratorios adeudadas a su representada y que se encuentran vencidos, y cuyo cálculo abarca del periodo comprendido a las siguientes meses: mayo, junio, julia, agosta, septiembre y septiembre del año dos mil catorce (2014), según la certificación expedida el día acho (08) de Octubre de dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, can Cédula Profesional Número 3030982 más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- h).- El pago de la cantidad de \$127,920.22 (CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS VEINTE PESOS 22/100 M.N.) esto par concepto de Saldo Diferido No Pagado por el demandado, en la que de común acuerda con su demandado acordaron diferir hasta el final del plaza del crédito, mismo que corresponde a los meses de enero y febrero del año 2009; octubre, noviembre y diciembre del año 2009; enero, febrero, marzo, abril, maya, junio, julio, agosta, septiembre, noviembre

- y diciembre del año 2010; enero, febrero, marzo, abril mayo, junio, julio, agosto, septiembre, noviembre y diciembre del año 2011; julio agosto y septiembre del año 2013, los cuales se encuentran vencidos dada que incumplió con las mensualidades de los meses de mayo a septiembre del año 2014; según la certificación expedida el día ocho (08) de octubre de dos mil catorce, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- i).- El pago de la cantidad de \$4,623.68 (CUATRO MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 68/100 M.N.) esto por concepto de Intereses Ordinarios del mes de octubre del año 2014, adeudados a su representada y que se encuentran vencidos; según la certificación expedida el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- I).- El pago de la cantidad de \$231.18 (DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 18/100 M.N.), esto por concepto de Intereses Moratorios del mes de octubre del año 2014, adeudados a su representada y que se encuentran vencidos; según la certificación expedida el día dieciocho de noviembre del año dos mil quince, realizada por la C.P. Sonia Acosta Aguilar, profesionista facultada por su representada, con Cédula Profesional Número 3030982, más las cantidades que se sigan venciendo hasta la total terminación del Juicio que se inicia.
- j).- La declaración judicial de la ejecución de hipoteca y de la garantía real que se describe en el contrato de apertura de crédito simple con interés y garantía hipotecaria.
- K).- El pago de gastos y costas derivados que resulten de éste Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus aún los debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 12 de abril del 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3110.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

ARLETH GREISE CRUZ RAMÍREZ DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha ocho de marzo del dos mil dieciséis, dictado por el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar de esta ciudad, dio por radicado el Expediente Número 287/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Perdida de Patria Potestad de los Menores RICARDO Y ARLETH KATE ambos de apellidos ORTEGÓN CRUZ, promovido por RICARDO ORTEGÓN

SAMANIEGO, en contra de la señora ARLETH GREISE CRUZ RAMÍREZ

Por el presente edicto que se publicará por TRES VECES Periódico Oficial del Estado y mayor circulación de esta ciudad, se emplaza a Juicio a la C. ARLETH GREISE CRUZ RAMÍREZ, haciéndole de su conocimiento que tiene el término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, para contestar la demanda si a sus intereses conviniere, y que se encuentran a su disposición en la Secretaria del Juzgado las copias del traslado de la demanda.

Nuevo Laredo, Tamps., a 26 de abril del 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3111.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

MULTIBANCO MERCANTIL DE MÉXICO, S.N.C. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 55/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por EDUARDO GUERRERO HERNÁNDEZ Y MARTHA YOLANDA JIMÉNEZ DE GUERRERO, en contra de MULTIBANCO MERCANTIL DE MÉXICO, S.N.C. y otros, se ordenó emplazar y correr traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en la región, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaria Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Tribunal.- Es dado en la Secretaria Civil de este Juzgado a los once días del mes de mayo de dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Secretario Civil y Familiar del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

3112.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

CONSTRUCCIONES "JB DE MONTERREY", S.A. DE C.V. DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Isidro Javier Espino Mata, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha doce de mayo del dos mil dieciséis, dictado dentro del Expediente Número 00241/2016, relativo al Juicio Declaratorio de Propiedad, promovido por la C. DEYANIRA CÁRDENAS QUIÑONES en contra de la persona moral denominada CONSTRUCCIONES "JB DE MONTERREY", S.A. DE C.V., ordenó se le emplazará y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los estrados

de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos, demandando lo siguiente:

Única: que se declare que a favor de la suscrita se ha consumado la prescripción positiva y que, por ende, he adquirido la propiedad del bien inmueble, que en seguida describiré.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 13 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

3113.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. JORGE LUIS WONG RODRÍGUEZ. DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 04 de febrero del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 01257/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por la VERÓNICA ISABEL VELÁZQUEZ HINOJOSA, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A.- La declaración de judicial de que el Acta de Matrimonio que celebró la hoy la demanda ADRIANA RODRÍGUEZ ORTA, con mi esposo *JORGE LUIS EONG RODRÍGUEZ(sic)*, en fecha 07 de mayo del 2013, es nula de pleno derecho, en razón del primer matrimonio celebrado entre la suscrita y el SR. JORGE LUIS WONG RODRÍGUEZ, ante la fe del oficial del Registro Civil de Guemez, Tam, en fecha 02 de marzo del 2000, el cual sigue subsistente, como lo justifico, describo y detallo en ml escrito de demanda con los datos de inscripción que más adelante señalo, lo anterior que se determine en sentencia ejecutoria.
- B.- La declaración del matrimonio celebrado entre la suscrita y el SR. JORGE LUIS WONG RODRÍGUEZ, es válido para todos sus efectos legales.
 - C.- El pago de gastos y costas de este Juicio.
- D.- La suspensión de todos los derechos quo pretenda hacer valer ante cualquier instancia por parte do la C. ADRIANA RODRÍGUEZ ORTA, como esposa del SR. JORGE LUIS WONG RODRÍGUEZ atento a la nulidad del matrimonio celebrado con éste y atento al primer matrimonio de dicha persona con la suscrita, debiendo hacer saber dicha circunstancia como cuestión preventiva al Juzgado Primero de lo Familiar do esta ciudad, dentro del Expediente Número 680/2013, para efectos de que suspenda cualquier pago de beneficio quo pretenda hacer valor la actora ADRIANA RODRÍGUEZ ORTA, en relación a sus derechos como esposa del SR. JORGE LUIS WONG RODRÍGUEZ.
- Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 17 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. DANIEL ARTURO TIJERINA LAVÍN.- Rúbrica.

3114.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Quinto Distrito Judicial. Cd. Reynosa, Tam.

AL C. VICENTE MIRELES REGALADO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

El Ciudadano Licenciado Rafael Pérez Avalos, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha veintinueve del mes de abril del año dos mil dieciséis dictado dentro del Expediente Número 00254/2016, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por la C. ROSA ELIA URBINA FLORES, en contra del C. VICENTE MIRELES REGALADO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La declaración de que ha operado a mi favor la prescripción adquisitiva o usucapión respecto del inmueble que se identifica como lote número 3, de la sección 9, ubicado en la calle Poniente uno sin número de la colonia Las Cumbres de esta ciudad, con una superficie de 677.00 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 44.00 M.L. con lote 4; AL SUR en 44.00 M.L. con lote 2; AL ESTE en 18.60 M.L. con lote 61; AL OESTE en 18.60 M.L. con Avenida Poniente Uno; debiéndose inscribir ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado dicho derecho que modifica la propiedad del inmueble y su posterior escrituración a mi favor.

- B).- La cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del estado, antes Registro Público de la Propiedad, en lo que corresponde al inmueble inscrito en la Sección Primera, Número 39251, Legajo 786, de fecha 22 de octubre de 1997, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.
- C).- El pago de gastos y costas originados con motivo de la tramitación de este asunto.

Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer el domicilio de la referida demandada, por auto de fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis, se ordenó emplazar a ésta a Juicio por medio de edictos, motivo por el cual se le notifica y emplaza a Juicio a la demandada, VICENTE MIRELES REGALADO, en los términos indicados, edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado. para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretarla de Acuerdos de este Tribunal, el cual se encuentra ubicado en el Boulevard del Maestro, número 2265, con Código Postal 88700, de la colonia Modulo 2000 de esta ciudad Reynosa, Tamaulipas.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

Cd. Reynosa, Tam., a 03 de mayo del año 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.-Rúbrica.

3115.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil. Séptimo Distrito Judicial. Cd. Mante. Tam.

BANCO DEL MANTE, S.A.

DOMICILIO DESCONOCIDO

El Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia Civil del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta ciudad, dentro del Expediente Número 00226/2015, relativo al Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, promovido por los C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ Y RODRIGO GARCÍA PÉREZ, en contra del BANCO DEL MANTE, S.A., ordenó a Usted el emplazamiento por edictos, dictándose los siguientes acuerdos:

Ciudad Mante, Tamaulipas a los (18) dieciocho días del mes de junio del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha diecisiete de los corrientes, escrito, documentos anexos y copias para traslado, signado por los C.C. MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ Y RODRIGO GARCÍA PÉREZ, téngasele promoviendo Juicio Sumario Civil Sobre Cancelación de Hipoteca, en contra de BANCO DEL MANTE, S.A., quien tuvo su último domicilio ubicado en la calle Juárez, entre las calles Morelos y Zaragoza, Código Postal 89800, de quién, reclama las prestaciones que refiere en los incisos a), b) y C), de su escrito de cuenta, con base en los hechos y consideraciones de derecho que en el mismo indica.- Ajustada que es su demanda a derecho, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno que para tal efecto se lleva en este Juzgado bajo el Número 00226/2015.- Con la copia de la demanda, documentos anexos y auto que se dicta, córrase traslado al demandado en el domicilio señalado, y emplácesele para que dentro del término de diez días ocurra al local que ocupa este Tribunal a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, ya sea confesándola, negándola u oponiendo excepciones si a sus intereses conviniere.- Se previene a la parte demandada para que ante esta autoridad señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida de que en caso de no hacerlo así, las subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los estrados del Juzgado.-Téngasele señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Escobedo 202 Norte, entre las calles Canales y Mainero, Zona Centro de esta ciudad, Código Postal 89800, y designando como su asesor jurídico al C. Licenciado José Guadalupe Martínez Castañeda.-Asimismo, se les hace del conocimiento de las partes que el Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de la Unidad Regional del Centro de Mecanismos Alternativos del Poder Judicial, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica, sino una forma de dialogo constructivo entre las partes, conducido por un tercero neutral imparcial.- El centro se encuentra ubicado en Avenida Hidalgo 203 Norte Altos, Tercer Piso, Zona Centro de esta ciudad, con el teléfono 23 2 77 76.- La manifestación de la voluntad de cualquiera de las partes de participar en el procedimiento alternativo, no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Realícese por conducto de la Central de Actuarios de este Distrito Judicial la Diligencia aquí ordenada.- Notifíquese personalmente a BANCO DEL MANTE, S.A.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 40, 52, 66, 68, 172, 173, 185, 192 fracción III, 195 fracción III, 226, 227, 228, 229, 236, 237, 238, 242, 247, 248, 249, 250, 252, 253, 255, 257, 258, 260, 470, 471, 472 y 473 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Así lo acordó y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con Testigos de Asistencia los C.C. LICENCIADOS CRISTIAN REYES GARCÍA Y JOVITA BARRERA ALVIZO, que autorizan y da fe.- C. Juez.- Una Firma llegible.- Rúbrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- Una Firma Ilegible.- Rúbrica.- Lic. Cristian Reyes García.- Secretario Proyectista.- Una Firma llegible.- Rúbrica.- Lic. Jovita Barrera Alvizo.- Oficial Judicial "B".- Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.- Se registró bajo el Número: 00226/2015.

AUTO INSERTO:

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (07) siete días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido en fecha seis de enero de los corrientes, escrito signado por MARÍA DEL CARMEN GARCÍA PÉREZ y RODRIGO GARCÍA PÉREZ, compareciendo al Expediente Número 00226/2015; con la personalidad que tiene debidamente acreditada en autos, mediante el cual solicita se emplace a BANCO DEL MANTE, S.A. por medio de edictos, por lo que es de proveerse en los siguientes términos:

Como lo solicita, tomando en consideración que los diversos oficios que obran agregados a los autos rendidos por el representante legal de Teléfonos de México, S.A.B de C.V., Representante Legal de la Camara Nacional de Comercio y Turismo, Representante Legal de la Comisión Federal de Electricidad, de la Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de donde se desprende que se ignora el paradero del demandado BANCO DEL MANTE, S.A., y del Servicio de Administración Tributaria que en su informe se reserva dar los datos proporcionados y el desconocimiento del domicilio del reo procesal BANCO DEL MANTE, S.A. es general, en consecuencia, procédase a emplazar a dicha persona Moral por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación de esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a disposición del demandado las copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Notifíquese.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 4°, 22, 66, 67 fracción VI y 108 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Así lo acordó y firma el Licenciado José Ramón Uriegas Mendoza, Juez de Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quién actúa con la Secretaria de Acuerdos, Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma llegible.- Rúbrica.- Lic. José Ramón Uriegas Mendoza.- Secretaria de Acuerdos.- Una Firma llegible.- Rúbrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.-Enseguida se publicó en Lista de Acuerdos.- Conste.

Cd. Mante, Tam., a 18 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.-Rúbrica.

3116.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria. Tam.

C. MARÍA ESTHER CASTAÑEDA HERNÁNDEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 40/2016, relativo al Juicio Divorcio Necesario, promovido por la C. MARCELINO PÉREZ NIÑO, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (18) dieciocho días del mes de enero del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha la Secretaria de Acuerdos del Juzgada Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estada, doy cuenta a la Juez en el presente escrita.- Conste.

Ciudad Victoria Tamaulipas a los (18) dieciocho días del mes d enero del año dos mil dieciséis (2016).- Por recibido el escrita de fecha (14) del presente mes y año y anexos que acampana signado par MARCELINO PÉREZ NIÑO, téngasele par presentada promoviendo en la Vía Ordinaria Juicio de Divorcio Necesario, en contra de MARÍA ESTHER CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, con domicilio en Domicilio Conocido Ejido Emiliano Zapata, municipio de Hidalgo, Tamaulipas, a quien le reclama las prestaciones que precisa en el cuerpo de su promoción.- Fundándose para ella en los

hechas v consideraciones legales que invoca.- Con fundamento por la dispuesta par el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitas a que se refieren las diversas 247 y 248 del misma Ordenamiento Procesal Invocado.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Secretaria General de Gobierno Juzgado bajo el Número 40/2016.- Con las copias simples de la demanda y anexas que se acompañan, propuesta de convenio, así como del presente proveído, córrase traslado y emplácese a Juicio a la parte demandada por conducto de la central de Actuarias del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estada, de conformidad con el artículo 30, 67, 92, 463, 464, 466 y 467 del Código de Procedimientos Civiles, 75 y 76 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, a fin de que produzca su contestación dentro del término de diez días y manifieste la que a sus intereses convenga.- Y toda vez que el domicilio del demandado se encuentra fuera de la Jurisdicción y competencia de este Juzgada, gírese atenta exhorto al Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Padilla, Tamaulipas, practique el emplazamiento a la demandada MARÍA CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, en el domicilia antes mencionado en el concepto de que en el término del emplazamiento deberá agregarse un día más par cada 80 Kilómetros a fracción que exceda de la décima parte, así misma, prevéngasele para que señale domicilio en esta ciudad para air y recibir notificaciones, apercibiéndose que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula que se fije en los Estrados de este Juzgado.-Por otra parte con fundamento en el artículo 40 Constitucional. 30 fracción IV de la Ley Orgánica del Ministerio Püblico del Estado, 41, fracción IV, y 241 del Código de Procedimientos Civiles, dese vista mediante notificación personal al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, a efecto de que en un término de tres días manifieste la que a su Representación Social corresponda.- Por otra parte, tomando en consideración que de los documentos anexados a la demanda se advierte la existencia de menores de edad, de conformidad con la previsto por el artículo 1°, y 260 del Código Civil para Tamaulipas, se Previene a Ambos Padres que en tanto se resuelva el presente asunto, deben evitar cualquier acto de manipulación encaminado a producir en los hijos rencor a distanciamiento hacia el otro cónyuge.- Así mismo, que dentro de la convivencia, de manera recíproca deberá de evitarse todo acto de manipulación de parte de cualquiera de los progenitores a ascendientes encaminado a producir en un menor de edad rechazo, rencor a distanciamiento hacia el otro progenitor. La presencia de todo acto de este tipa podrá ser valorada par el Juez para los efectos procedentes, con fundamento en las artículos 4°, 5°, 6°., 8°, 9°, de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños en el Estado de Tamaulipas; 13, 17 de la Ley de Prevención de la Violencia Familiar del Estado de Tamaulipas.-Téngase promovente señalando coma domicilio convencional para air y recibir notificaciones en el Despacha Jurídico ubicado en calle F. de la Garza Número 1269-Int. A, entre Olivia Ramírez y Anaya, C.P. 87050, del Fraccionamiento Residencial Las Palmas, de esta ciudad, y autorizando para el efecto a los Lic. Levi Jonatán Del Angel Prado, en las términos de los artículos 52 y del Primer Párrafo del artículo 68 Bis del Código de Procedértenos Civiles vigente en el Estado.- De igual forma se hace del conocimiento de las partes, que en beneficio de las justiciables y para ofrecer un mejor servicia, el Supremo Tribunal de Justicia a implementado la consulta de las promociones y acuerdos digitalizados notificaciones personales y presentación de promociones electrónicas, vía internet a través de un correa electrónica, la que permite atender sus asuntos legales desde la comodidad de su casa, despacho o cualquier lugar en el que se encuentre, sin necesidad de trasladarse a las Instalaciones del Supremo Tribunal.- Notifíquese personalmente a la C. MARÍA ESTHER CASTAÑEDA HERNÁNDEZ.- Así lo provee y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estada y en otra de los de mayor circulación de esta ciudad, así misma se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndale saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndale las ulteriores notificaciones de carácter personal par media de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

AUTO INSERTO

Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los (06) seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), en esta propia fecha el Secretarlo de Acuerdos del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, doy cuenta al Juez con el presente escrito.- Conste.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; a los (06) seis días del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016).- A sus antecedentes el escrito presentado mediante promoción electrónica con fecha (03) del presente mes y año, signado por el Licenciado Levi Jonatán Del Angel Prado, en su carácter de autorizado de la parte actora, actuando dentro del Expediente Número, 40/2016.- Visto su contenido y en atención de que no fue posible la localización de la parte demandada MARÍA ESTHER CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, es por lo que procédase a emplazar a dicha demandada por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del juzgado, comunicándole a los interesados que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días constados a partir de la última publicación del edicto.- Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4, 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese.- Así la provee y firma la Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa ante la Licenciado María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. María del Rosario Judith Cortes Montaño.- Juez.- Lic. María del Carmen Juárez Valdés.-Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se hizo la publicación de ley.- Conste.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

09/05/2016 03:49:33 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3117.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

C. ROSA MARÍA CASTAÑEDA MENDOZA, FLAVIO CASTAÑEDA MENDOZA, EDUARDO CASTAÑEDA MENDOZA, ALEJANDRO CASTAÑEDA MENDOZA Y VIOLETA MARÍA CASTAÑEDA MENDOZA. PRESENTE:

Por auto de fecha seis de febrero del dos mil quince, dictado por el Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez

Primero de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, radicó dentro del Expediente Número 034/2015 relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por el C PEDRO FELIPE CASTAÑEDA FLORES, en contra de Usted, ordenándose en fecha tres de noviembre del presente año, el presente edicto.

Publíquese edicto por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los Periódicos de mayor circulación en esta ciudad emplazándoseles a Juicio, haciéndoles saber que tienen el término de sesenta días a partir de la última publicación para que presenten su contestación, fijándose copia del mismo en la misma forma ordenada en la puerta del Juzgado y quedando las copias del traslado en la Secretarla del Juzgado.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a los 06 de noviembre del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3118.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

HEREDEROS Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LUCILA CASTILLO NAVARRO DE GUAJARDO.

DOMICILIO IGNORADO.

- El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha uno de diciembre de dos mil quince, ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 915/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Jesús Gallardo Pérez, en su carácter dl apoderado de DIEGO GUDIÑO LARRAZOLO en contra de LUCILA CASTILLO NAVARRO DE GUAJARDO Y CESÁREO GUAJARDO HERNÁNDEZ, de quien reclama las siguientes prestaciones:
- A).- El pago de la cantidad de \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.), por concepto de capital derivado del contrato de mutuo garantizado con derecho real de hipoteca.
- B).- El pago de la cantidad de \$PESOS 00/100 M.N.)(sic), por concepto de intereses moratorios generados a partir de la fecha en que se constituyó en mora la parte demandada y que lo fue a partir del día 24 de octubre del año 2009, hasta el día 15 de octubre del año 2014, y los que se sigan causando hasta la fecha en que se efectúe el pago total del adeudo, y que corresponde a cuatro años, 11 meses quince días de mora, a razón del 6% (seis por ciento) mensual de conformidad con 10 pactado en la Cláusula Tercera del contrato de reconocimiento de adeudo con Garantía Hipotecaria, por lo que el capital demandado genera un interés mensual de \$6,000.00 (SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.) y un interés diario de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.) que sumados los cuatro años 11 meses quince días, nos da un total de \$354,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad esta que corresponde a 59 meses de mora más los quince días a razón de \$200.00 (DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), diarios nos da un total de 357,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).
- C).- La ejecución de la garantía hipotecaria otorgada dentro de la cláusula segunda del contrato base de la acción.
- D).- El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, se le emplaza a Juicio haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha

de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., a 12/01/2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.-El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3119.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

FRANCISCA TOVAR VILLANUEVA DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, par acuerdo de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 01325/2015, relativo al Juicio Sumario, promovido por TOMAS AVALOS REYNA, en contra de FRANCISCA TOVAR VILLANUEVA, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

- a).- La cancelación de la pensión alimenticia decretada en un 30% al señor TOMAS AVALOS REYNA, mediante sentencia núm. 49 de fecha 18 de mayo de 1999 dictada por el Juzgado de Primera Instancia Mixto de Xicoténcatl, Tamaulipas, hecha efectiva mediante oficio que se giró al Instituto Mexicano del Seguro Social para el descuento correspondiente.
- b).- se gire oficio para la retención de dicha pensión, al Instituto Mexicano del Segura Social, hasta en tanto quede concluido el presente Juicio de cancelación de pensión alimenticia.
- c).- El pago de los gastos y costas que de origen el presente Juicio en caso de oposición.

Por auto de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazar par medio de edictos a la demandada FRANCISCA TOVAR VILLANUEVA, debido a que se acredito en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha dieciocho de marzo de dos mil dieciséis, quedan a su disposición en la Secretaria de éste Tribunal. ubicado en la calle Hidalgo número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tamaulipas, a 01 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

3120.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. ELFEGA ALCANTAR ALCANTAR DOMICILIO IGNORADO.

La C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 27

veintisiete de enero del 2016 dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00103/2016 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por JUAN VICENTE SALDIERNA FLORES en contra de usted .-Así mismo por auto de fecha 18 dieciocho de abril del año en curso, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: A).- La disolución del vínculo matrimonial que la une con usted de acuerdo al artículo 248 del Código Civil vigente en el Estado, por ser su voluntad el no querer continuar con el matrimonio, B).- La declaración de que la demandada ha perdido todos los derechos inherentes al matrimonio, C).- La declaración de la disolución de la sociedad conyugal contraída al celebrar el matrimonio Civil, D).- La orden de que se inscriba la sentencia en la Oficialía del Registro Civil donde se contrajo el matrimonio y se cancele el acta en el que se hizo constar este, E).- La condena en contra de la demandada al pago de costas si para ello diera lugar.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 22 de abril de 2016.- La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.-Rúbrica.

3121.- Mayo 24, 25 y 26.-1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 04 de mayo de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha cuatro de mayo del año dos mu dieciséis ordenó la radicación del Expediente Número 00713/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARLOS ALBERTO GALVÁN HERNÁNDEZ, OLGA QUINTANILLA GONZÁLEZ, denunciado por NORMA ALICIA GALVÁN QUINTANILLA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a NORMA ALICIA GALVÁN QUINTANILLA como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3129.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 27 de abril de 2016. A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecinueve de Abril del dos mil dieciséis, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00504/2016, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ ANTONIO SÁNCHEZ PADRÓN.

Y por el presente Edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. J. CARMEN SÁNCHEZ LÓPEZ.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3130.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 17 de marzo de 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00313/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de FRANCISCO DE LUNA VARELA, denunciado por MINERVA DE LA ROSA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 14 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3131.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Tamaulinas.-Intestamentario a bienes de CARLOTA LÓPEZ URBINA Y MICAELA LÓPEZ URBINA, la primera quien falleciera en fecha: (13) trece de febrero del año mil novecientos setenta (1950) en ciudad Tampico, Tamaulipas, y la segunda quien falleciera el día (13) de junio del año dos mil doce (2012), en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por IDELFONSO LÓPEZ URBINA, SOCORRO LÓPEZ URBINA Y CARLOS CANO LÓPEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00451/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en cd. Altamira, Tamaulipas a los 26 días del mes de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3132.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00273/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGILIO RAMÍREZ RAMÍREZ, denunciado por OLIVIA ZAVALA CARMONA, JULIO CESAR RAMÍREZ ZAVALA, NORMA OLIVIA RAMÍREZ ZAVALA, WILFREDO RAMÍREZ ZAVALA, NORMA OLIVIA RAMÍREZ ZAVALA, ROLANDO RAMÍREZ. ZAVALA, YARA JUDITH RAMÍREZ ZAVALA, YARA JUDITH RAMÍREZ PÉREZ, VIRGILIO LORENZO RAMÍREZ PÉREZ, OLIVIA VIVIANA RAMÍREZ PÉREZ, ROEL IRÁN RAMÍREZ PÉREZ, EDITH YANET RAMÍREZ PÉREZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 22/04/2016 02:16:47 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3133.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de abril del año en curso el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00553/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANDRÉS GUERRERO LEAL, denunciado por ANDRÉS ANTONIO GUERRERO MÉNDEZ, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó a ANDRÉS ANTONIO GUERRERO MÉNDEZ como interventor/a de la presente sucesión.- Lo anterior con fundamento en los artículos 762, 772,788 y 789 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD".

Cd. Reynosa, Tam., a 20 de abril de 2016.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.- Rúbrica.- LIC. MA. GUADALUPE RODRÍGUEZ GARCÍA.- Rúbrica.

3134.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha ocho de abril del año en curso, el Expediente 00630/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GUADALUPE HERNÁNDEZ FLORES, denunciado por ALICIA SÁNCHEZ SEGOVIA, JUANA MARÍA HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 12 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3135.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar. Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha Trece de Abril de dos mil dieciséis (2016), ordenó la radicación del Expediente Número 00428/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUEL ZAPATA RODRÍGUEZ, denunciado por MARÍA GUADALUPE ZAPATA ALMAZÁN.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en ésta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 21 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.-Rúbrica.

3136.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira. Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de AMPARO CRUZ CASTILLO, Y ANTONIO RIVERA SIFUENTES denunciado por VÍCTOR HUGO RIVERA CRUZ, y otros asignándosele el Número 00488/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 22 de abril de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3137.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.-Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JESÚS HERRERA LLAMAS Y TIBURCIA JIMÉNEZ DE HERRERA, quienes fallecieran el primero en fecha: (10) diez del mes de Noviembre de (2010) dos mil diez, en Madero, Tamaulipas, y la segunda en fecha (19) diecinueve del mes de junio del año de (1980) mil novecientos ochenta, en Tampico, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por ALICIA HERRERA JIMÉNEZ, JOSÉ IGNACIO HERRERA JIMÉNEZ, MA. DEL CARMEN HERRERA JIMÉNEZ Y SALVADOR HERRERA JIMÉNEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00316/2016, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.-Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 14/03/2016 10:09:32 a. m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

3138.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 16 de diciembre del año 2015, ordenó la radicación del Expediente Número 01584/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANA EVELIA HERNÁNDEZ MORENO, quien falleció el día 19 de marzo de 1997, en Altamira, Tamaulipas, donde tuviera su último domicilio, denunciado por ANTONIO PALOMARES RUIZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 18 días del mes de enero del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3139.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha 27 de abril del presente año, ordenó la radicación del Expediente Número 00497/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAMÓN BALDERAS GUERRA, denunciado por AGUSTINA BARRÓN ZÚÑIGA, MA. ALICIA BALDERAS BARRÓN, MA. OLIVIA BALDERAS BARRÓN, MA. FÉLIX BALDERAS BARRÓN, JOSÉ MANUEL BALDERAS BARRÓN.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 03 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.-

3140.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de mayo del dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RAÚL AVILÉS HERNÁNDEZ, denunciado por SANDRA MARGARITA AVILÉS GALLEGOS, RAÚL AVILÉS GALLEGOS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 09 de mayo de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.-Rúbrica.

3141.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha catorce de abril del año dos mil dieciséis, el Expediente 00673/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TOMAS TREJO MORADO, denunciado por TOMASA TREJO FLORES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de un edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 20 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

3142.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Jueza del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 02 de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 590/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSÉ LUIS RAMÍREZ MUÑIZ, quien falleció el día 13 de diciembre del año 2015, en ciudad Madero, Tamaulipas, donde tuvo su último domicilio, denunciado por DELINA ESTHER TOVAR AZUARA.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 10 días del mes de mayo del año 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. DOMINGA SÁNCHEZ SANTIAGO.- Rúbrica.

3143.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Distrito Judicial.

Padilla, Tam.

A QUIENES SE CONSIDEREN CON DERECHO.

Dentro de los autos que integran el Expediente Familiar Número 46/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GREGORIO SOTELO TORRES, quien tuvo su último domicilio en el Ejido Guadalupe Victoria del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, intestado que fuera denunciado por MA. GLORIA ABUNDÍZ ELIGIO, PATRICIA, HÉCTOR, ISAÍAS, MARÍA SALOME, VICENTE Y REYNA, de apellidos SOTELO ABUNDÍZ, hago de su conocimiento que por auto de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil dieciséis (2016), el Juez de mi adscripción tuvo por radicado el mismo, por lo cual entre otras cosas, se ordenó la publicación del presente edicto convocando a todos aquellos que se crean con derecho a la prenombrada sucesión a efecto de que si lo estiman convenientes a sus intereses, comparezcan a dicho Juicio a deducirlo dentro de quince (15) contados a partir de esta publicación.

ATENTAMENTE

Padilla, Tamaulipas, a 12 de abril de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos de lo Civil-Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR HUGO BONILLA REQUENA.- Rúbrica.

3144.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00519/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ÁNGELA SALDAÑA IBARRA, denunciado por los C.C. ERNESTO TORRES SALDAÑA, MARÍA MARGARITA TORRES SALDAÑA, LUCILA ORALIA TORRES SALDAÑA, JOSÉ LUIS TORRES SALDAÑA Y JOSÉ ANTONIO TORRES SALDAÑA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 27 de abril de 2016 (2015).- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3145.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN CHÁVEZ RAMÍREZ denunciado por EULALIA ARADILLAS DEL ANGEL, asignándosele el Número 00282/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 09 de marzo de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3146.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha dos de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00482/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROGELIO GUEVARA LÓPEZ, denunciado por REFUGIO GUEVARA TORRES Y ROBERTO GUEVARA TORRES.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, 06/05/2016 12:44:58 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. MA. DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

3147.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00437/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de ESTEFANÍA MONTES LUNA, denunciado por MARÍA MARTINEZ ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 03 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3148.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha once de enero de dos mil dieciséis, el Ciudadano Licenciado Raúl Escamilla Villegas, en su carácter de Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial en el Estado, ordenó la radicación del Expediente Número 00046/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario denunciado por la C. MA. ELENA CHAPA OZUNA, a bienes de MARGIL JOEL CASTILLO GARZA, y la publicación de edictos por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia a fin de que se presenten en Juicio a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.- Se designó al denunciante como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Reynosa, Tam., a 29 de enero de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA VIRGINIA TORRES GALLEGOS.- Rúbrica.

3149.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha uno de marzo del año en curso 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00240/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de JOSÉ RENE LARA GALVÁN, denunciado por MA. DE JESÚS TREVIÑO GUTIÉRREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tam., 25 de abril de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3150.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril del año en curso 2016, ordenó la radicación del Expediente Número 00429/2016, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de CONSUELO AMAYA GONZÁLEZ, denunciado por ALFREDO GONZÁLEZ SIFUENTES, SERGIO GONZÁLEZ AMAYA, GREGORIO GONZÁLEZ AMAYA, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ AMAYA, MARÍA DEL CARMEN GONZÁLEZ AMAYA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria. Tam.. 04 de mayo de 2016.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3151.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GAUDENCIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ, O GAUDENCIA VÁZQUEZ SÁNCHEZ DE ROSAS denunciado por ALEJANDRO ROSAS VÁZQUEZ, AMBROSIO ROSAS VÁZQUEZ, GABRIEL ROSAS VÁZQUEZ, JACINTO ROSAS VÁZQUEZ, LEONARDO ROSAS VÁZQUEZ, MARÍA ISABEL ROSAS VÁZQUEZ, MIGUEL ANTONIO ROSAS VÁZQUEZ, NARCISO ROSAS VÁZQUEZ, asignándosele el Número 00530/2016, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 28 de abril de 2016.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

3152.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de marzo del año dos mil

dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00309/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN DE LA ROSA ZÚÑIGA, denunciado por la C. BELLANIRA DE LA ROSA ZÚÑIGA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 07 de marzo de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3153.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00543/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FRANCISCA RAMOS TURRUBIATES, denunciado por la C. JUANA INÉS URBINA RAMOS.

Ordenándose convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de un edicto que deberán publicarse por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, a fin de que comparezcan a deducir sus posibles derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los cuatro días del mes de mayo del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.",

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

3154.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez del Juzgado Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 27 veintisiete de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 573/2016 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SIMONA CLEMENTE PÉREZ, quien falleció el 19 diecinueve de enero de 2016, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en la ciudad de Tampico, Tamaulipas denunciado por ASTRID ARAC ELI FUENTES PÉREZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 28 de abril de 2016.- DOY FE.

La C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3155.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; a 11 de abril de 2016.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosio, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00572/2016; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de RUBÉN VÁZQUEZ ZARATE, denunciado por MARÍA OYERVIDES VALDEZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado coma en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA OYERVIDES VALDEZ como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

3156.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha once del mes de abril del año dos mil dieciséis, ordenó la radicación del Expediente Número 00464/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los extintos MARÍA LUISA GONZÁLEZ VALERO Y OSCAR ROMÁN ZAMORA y denunciado por la C. JUANA LUCIA ROMÁN GONZÁLEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los veinte días del mes de abril del año dos mil dieciséis.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3157.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

CITANDO HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha 11 de febrero de 2016, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 00173/2016 relativo al Doble Juicio Sucesión Intestamentario a bienes de PABLO HERNÁNDEZ CASTILLO Y ROSA RANGEL HERRERA promovido par la C. MA. ANTONIA HERNÁNDEZ RANGEL.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 18 de febrero de 2016.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

3158.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Angel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad de Tula, Tamaulipas, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha 14 de abril del año actual, ordenó la radicación del Expediente Judicial 00068/2016. relativo al Juicio Intestamentario a bienes de quienes en vida llevara el nombre de ANDREA RAMÍREZ MATA, de nacionalidad Mexicana, quien falleció el día 24 de abril del 2009, a la edad de 80 años, su ultimo domicilio particular lo fue en calle Hidalgo número 950 de Jaumave, Tamaulipas, denunciado por OLGA NAVARRO RAMÍREZ Y OTROS.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a las 25 de abril de 2016.- DOY FE.

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3159.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar. Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Ramiro Francisco Del Angel, Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, Encargado del Despacho del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, por Ministerio de Ley, con residencia en ésta ciudad de Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 14 de abril del año actual (2016), ordenó la radicación del Expediente Judicial Número 00069/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de quien en vida llevara el nombre de LORENZO PORTALES VEGA, de nacionalidad mexicana, quien falleció el día 08 de octubre del año 2014, a la edad de 86 años, su último domicilio particular lo fue en el Ejido Alberto Carrera Torres de éste municipio de ciudad Tula, Tamaulipas, denunciado por MARIBEL, SERVANDO, J. BRUNO, MA. DE LOURDES, DEMETRIO, Y GUADALUPE todos de apellidos PORTALES LUMBRERAS, así como ANTONIA LUMBRERAS GARCÍA.

Y por medio del presente se publicará por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor

circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten deducirlos en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en la ciudad de Tula, Tamaulipas a las 25 de abril de 2016.- DOY FE

El C. Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ANGEL.- Rúbrica.

3160.- Mayo 25.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de abril de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 984/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, continuado por Jorge Eduardo Gallardo González, en su carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de FIDEL ARMANDO AGUILAR GONZÁLEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Terreno urbano, calle Maguey, número exterior 2191, lote 18, manzana "B", colonia Cuauhtémoc, con una superficie de 112.23 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.04 metros con lote 11; AL ESTE: 15.94 metros con lote 19; AL SUR: 7.04 metros con calle Maguey; AL OESTE: 15.94 metros con lote 17, Referencia Catastral: 01-01-11-528-025, el cual se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en el Estado de Tamaulipas, como Finca Número 86583, de esta ciudad, valuado en la cantidad de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Por el presente que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en ésta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de éste Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto las DOCE HORAS (12:00 HRS) DEL DÍA VEINTISIETE (27) DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS (2016), para que tenga verificativo la diligencia de remate en primera almoneda.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 18 de abril del 2016.- El C. Juez Primero de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

3161.- Mayo 25 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Ramiro Gerardo Garza Benavides, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de abril de dos mil dieciséis dictado en el Expediente Número 00454/2013, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de MÓNICA LETICIA CHAVARRÍA GARCÍA, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

Casa habitación ubicada: calle Hacienda Santa María número 1910, del Fraccionamiento Las Haciendas J. Longoria, en esta ciudad, descrito como lote número 3, Manzana 5, con una superficie 78.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORORIENTE, 6.00 metros con calle Hacienda Santa María; AL SURONIENTE, 6.00 metros con lote 44; AL SURORIENTE, 13.00 metros con lote 4; y AL NORPONIENTE, 13.00 metros con lote 2, y valuado por los peritos en la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días naturales, en el entendido de que el día de su publicación contará como primer día, y la segunda publicación deberá realizarse el séptimo día, en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, y el cual es fijado en la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorera General del Estado o en la Oficina Fiscal de ésta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las CATORCE HORAS DEL DÍA QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA HARO LÓPEZ.- Rúbrica.

3162.- Mayo 25 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha siete de abril de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 01533/2010, relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Licenciada Alma Gloria García Garza, apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de ROCIO PARADA GUEVARA, ordeno sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle Sierra Grande número 228, lote 34 de la manzana 09, del Fraccionamiento Colinas del Sur IV Etapa, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 15.00 metros con lote 33; AL SUR 15.00 metros con lote 35; AL ESTE: 6.00 metros con calle Sierra Grande; y AL OESTE: 6.00 metros con lote 6; y con un valor de \$227,00.00 (DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los

interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor, que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día SEIS DE JUNIO DEL DOS MIL DIECISÉIS, A LAS TRECE HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3163.- Mayo 25 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo. Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dieciocho de febrero del año en curso, dictado en el Expediente Número 00209/2012, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Lic. Alma Gloria García Garza, en su carácter de apoderada legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de JULIO CESAR ROSALES HERNÁNDEZ, ordenó sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Casa habitación ubicada en calle 19, número 215, lote 04, manzana 103, Fraccionamiento Valles de Anáhuac en esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.80 metros con calle 19; AL SUR: 6.80 metros con lote 15; AL ESTE: 15.00 metros con lote 5; y AL OESTE: 15.00 metros con lote 3; y con un valor pericial de \$160,000.00 (CIENTO SESENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado v en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor, que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIÈCISÉIS, A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3164.- Mayo 25 y 31.-1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el Expediente Número 00957/2010 relativo al Juicio Ejecutivo Civil, promovido por la Ciudadana Licenciado Alma Gloria García Garza, apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de NÉSTOR ÁVILA VIGIL, ordenó sacar remate en primera almoneda el siguiente bien inmueble:

1).- Terreno urbano, ubicado en calle Bambú, número 5646, lote 32, manzana 19, colonia El Nogal, en esta ciudad; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 16.00 metros con lote 33; AL SUR: 16.00 metros con lote 31; AL ESTE: 6.50 metros con calle Bambú; y AL OESTE: 6.50 metros con lote 23; y con un valor de \$279,000.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor, que sirva de base de remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate el día QUINCE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, A LAS DIEZ HORAS.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

3165.- Mayo 25 y 31.-1v2.